

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 17.441.—Jiménez Morice Carlos Antonio, cédula de identidad número N° 05-0309-0255, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Guanacaste, La Cruz, Barrio Orosi, del Estadio Municipal 200 metros al sur, solicita el registro de:

PAT

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7065.—San José, 2 de marzo del 2006.—(Solicitud N° 42976-Registro Nacional).—C-35000.—(51129).

N° 82.363.—Rojas González Jorge Leonel, cédula de identidad número N° 2-407-518, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pital, Veracruz, 2 km al norte y 1 km al este de la iglesia, solicita el registro de:

7

7 R

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 5811.—San José, 1° de junio del 2006.—(Solicitud N° 20809-Registro Nacional).—35000.—(51130).

N° 79.748.—Arias Morales Víctor Manuel, cédula N° 02-0415-0690, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, San Francisco, detrás de la escuela, solicita el registro de:

6 U

P

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, El Amparo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7308.—San José, diecisiete de mayo del dos mil seis.—N° 57655.—(51178).

N° 23.006.—Otoya Porras Rafael Ángel, cédula N° 02-0284-0981, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Biolley, 200 m norte de la escuela, solicita el registro de: **4 Y 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7372.—San José, veintitrés de mayo del dos mil seis.—N° 57669.—(51179).

N° 23.713.—Bonilla Vargas Edwin, cédula N° 01-0736-0802, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, La Rita, Cocotales, diagonal a la escuela, solicita el registro de: **3 O W**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veinticinco de mayo del dos mil seis.—N° 57695.—(51180).

N° 24.790.—Carsan Sun Flower S. A., cédula jurídica N° 3-101-431396, domiciliada en Alajuela, Palmares, Buenos Aires, del puente del río Grande 100 m oeste, representada por Hernández Rodríguez Carlos Luis cédula N° 05-0230-0403, actuando como apoderado, solicita el registro de: **D 8 C** como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pital. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos

valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7421.—San José, veintitrés de mayo del dos mil seis.—N° 57702.—(51181).

N° 23.714.—Araya Arguedas Emiliano, cédula N° 06-0100-0683, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, La Rita, Cocotales, 600 m este de la escuela, solicita el registro de: **5 2 W** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7402.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil seis.—N° 57694.—(51182).

N° 29.202.—Briceño Oquendo Mario, cédula N° 05-0123-0103, mayor, casado una vez, educador pensionado, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Barrio El Carmen, costado sur del parque infantil, solicita el registro de:

5 2

B

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, distrito primero. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7484.—San José, diecisiete de mayo del dos mil seis.—N° 57787.—(51183).

N° 106.981.—Otárola Fernández Froilán, cédula de identidad N° 02-0355-0269, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pital, solicita el registro de:

A F

F 5

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario, San Antonio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6975.—San José, 5 de abril del 2006.—N° 57965.—(51474).

N° 44.671.—Cubero López Olivia, cédula de identidad N° 02-0253-0290, viuda, operadora de central telefónica, con domicilio en San José, Coronado, Patalillo, Calle Rodríguez, solicita el registro de: **Z O 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7424.—San José, 23 de mayo del 2006.—N° 57985.—(51475).

N° 67.863.—Viquez Ramírez Fabio Enrique, cédula de identidad N° 2-450-044, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, San Isidro, 100 metros sur de la iglesia católica, solicita el registro de: **K 3 V**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7580.—San José, 30 de mayo del 2006.—(51625).

N° 31.772.—Madriral Arguedas Roxana María, cédula de identidad N° 01-0492-0224, mayor, casada una vez, licenciada en educación, con domicilio en San José, distrito central, Curridabat, Residencial Hacienda Vieja, casa N° 309, solicita el registro de:

W

6 7

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Bijagua. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7451.—San José, 11 de mayo del 2006.—N° 58039.—(51737).

Nº 19.244.—Ramírez Ramírez Leonor, cédula de identidad Nº 07-0022-0080, mayor, viuda una vez, ama de casa, con domicilio en Limón, Matina, Carrandi, Larga Distancia, 1 km oeste de la escuela, solicita el registro de: **8 7 L**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7385.—San José, 26 de abril del 2006.—(51767).

Nº 31.893.—Moreno Chavarría Alexander, cédula de identidad Nº 05-0286-0852, mayor, soltero, policía, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Cañas Dulces, 300 metros norte de la escuela, solicita el registro de:

9 9

V

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7453.—San José, 11 de mayo del 2006.—Nº 58180.—(51904).

Nº 14.930.—Segura Alpizar Randall Fabricio, c.c. Randall Fauricio, cédula de identidad Nº 2-508-913, casado una vez, agricultor, con domicilio en Tres y Tres de Pocosol, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **J 5 8**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de mayo del 2006.—Nº 58183.—(51905).

Nº 106.657.—Ramírez Méndez Freddy, cédula de identidad Nº 5-224-734, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, Grecia, Río Cuarto Santa Isabel, solicita el registro de: **FREDY**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6355.—San José, 27 de octubre del 2005.—Nº 58304.—(51906).

Nº 106.705.—Viquez Torres Salvador, cédula de identidad Nº 2-464-099, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pital, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6374.—San José, 4 de noviembre del 2005.—Nº 58308.—(51907).

Nº 35.591.—Badilla Muñoz Rodolfo, cédula de identidad Nº 01-0391-0501, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio San Martín, frente a Cabletica, solicita el registro de:

Z

A 1

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7249.—San José, 2 de marzo del 2006.—Nº 58307.—(51908).

Nº 31.654.—Méndez Morales Roy Felipe, cédula de identidad Nº 2-0519-0303, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pocosol, Jocote 3 Km este de la escuela, solicita el registro de:

W

O 7

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7446.—San José, 11 de mayo del 2006.—Nº 58421.—(52371).

Nº 76.200.—Los Tulipanes Holandeses Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-060781, con domicilio en San José, representada por el señor Fernando Castro Jiménez, con cédula Nº 1-494-976, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

6 L

C

como marca de ganado que se usará preferentemente en Sierpe de Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de julio del 2002.—Nº 58444.—(52372).

Nº 31.918.—Reyes Sandí Julita, cédula de identidad Nº 01-0462-0420, mayor, casada una vez, pensionada, agricultora, con domicilio en Limón, Pococi, Cariari, Campo Dos frente a iglesia evangélica, solicita el registro de:

W

8 1

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7457.—San José, 11 de mayo del 2006.—Nº 58447.—(52373).

Nº 107.100.—Néstor Yohanina Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-265694, domiciliada en Santa Bárbara, Heredia, representada por Néstor Eduardo Jiménez Serrano, cédula Nº 1-751-606, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Heredia, Barva, San Pedro, del Cicafé, 400 metros norte, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de junio del 2006.—Nº 58530.—(52374).

Nº 78.301.—Ruiz Ruiz Carlos Alberto, cédula de identidad Nº 8-053-355, divorciado y agricultor, con domicilio en San Ramón de Bagaces, Guanacaste, solicita el registro de:

8 Q

F

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de abril del 2006.—Nº 58674.—(52787).

Nº 32.198.—Román Tenorio Rodrigo, cédula Nº 1-315-056, casado dos veces, comerciante, con domicilio en Curridabat, San José, solicita el registro de:

1 4

T

como marca de ganado que usará preferentemente en Sarturbal, Turubares, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de junio del 2006.—Nº 58879.—(53092).

Nº 37.396.—Fernández Segura Marco Antonio, cédula de identidad Nº 1-395-154, casado una vez, agricultor, con domicilio en Tierras Morenas, Saavegre, Puntarenas, solicita el registro de:

F

S 6

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7299.—San José, 24 de mayo del 2006.—Nº 59029.—(53255).

Nº 31.759.—Gamboa Solís Luis Ericson, cédula de identidad Nº 01-1234-0258, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, Águila Pejibaye, 200 metros oeste del templo católico, solicita el registro de:

Y

4 7

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Pejibaye. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de

la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7449.—San José, 11 de mayo del 2006.—N° 59177.—(53553).

N° 21.334.—Villegas Quesada Lucía, cédula de identidad N° 01-0576-0718, mayor, divorciada, maestra, con domicilio en Alajuela, cantón primero, San José, El Coyal, barrio San José, Urbanización Sierra Morena, solicita el registro de: **7 X V**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7410.—San José, 29 de mayo del 2006.—N° 59202.—(53554).

N° 106.590.—González Boza Felipe, cédula N° 02-0243-0278, mayor, soltero, pensionado, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, Río Frio, finca 4, solicita el registro de:

A G
F 8

como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6684.—San José, 27 de octubre del 2005.—N° 59224.—(53555).

N° 102.412.—Brenes Garita Manuel, cédula N° 2-368-283, mayor, soltero, en unión de hecho, agricultor, con domicilio en Finca Dos, Río Frio, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

1
X 4

como marca de ganado que usará preferentemente en provincia de Heredia, cantón Sarapiquí, distrito Horquetas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de setiembre del 2003.—N° 59225.—(53556).

N° 106.558.—Chaves Vargas Clara María, cédula número doscientos setenta y dos-cero ochenta y uno, mayor, casada una vez, oficios domésticos, con domicilio en Finca Dos, Río Frio, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

A V
I 1

como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Horquetas de Sarapiquí. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6695.—San José, 27 de octubre del 2005.—N° 59226.—(53557).

N° 64.555.—Matarrita Morales Juan, cédula de identidad N° 05-0116-0497, mayor, casado dos veces, ganadero, con domicilio en Alajuela, Guatuso, San Rafael, Betania, 700 metros sureste de la escuela, solicita el registro de:

1
7 D

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7266.—San José, 17 de mayo del 2006.—N° 59283.—(53558).

N° 83.702.—Torres Torres Rosalía, cédula de identidad N° 5-203-419, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Florida de Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

4 T
1

como marca de ganado que usará preferentemente en San Antonio de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de mayo del 2006.—N° 59344.—(53559).

N° 32.138.—Lanuzza Zúñiga José Bernardo, cédula N° 4-111-449, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

8 1
X

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de junio del 2006.—N° 59429.—(53746).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., de Chile, solicita la inscripción de: **NORASIA**, como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de transporte por carretera, mar, aire, o ferrocarril; servicios de encargo para terceros relacionados con el transporte de contenedores por carretera, mar, aire o ferrocarril; servicios de correduría de fletes y carga; corretaje de transportes; servicios de aeropuerto; servicios portuarios, transporte de pasajeros por carretera, mar, aire o ferrocarril; alquiler de contenedores; envío de cargas; almacenamiento de mercancías en contenedores; embalaje de mercancías; transportes de mercadería, alquiler y arrendamiento de barcos y servicios de agencia relacionados con los mismos; corretaje de navíos; fletamiento de barcos y servicio de agencia relacionados con los mismos, agencias marítimas y de barcos de línea; descarga de mercancías, fletes y contenedores, servicios de transporte; servicios de distribución (envío); almacenaje de mercancías, fletes y contenedores, alquileres de espacio para almacenamiento; servicios de almacenamiento; alquiler de almacenes; servicios de terminal de contenedores; instalaciones y servicios de terminal de contenedores; servicios de información relacionados con todos los servicios mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006. Expediente 2006-0000778. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—(47747).

Marianella Arias Chacón cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EXTINOSAD**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: farmacéuticos y preparaciones veterinarias; extoparasitocidas, insecticidas, parasiticidas y fungicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001286. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(47748).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Alconchel Investment Corp., de Panamá, solicita la inscripción de: **PAVICH**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002481. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47749).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Alconchel Investment Corp., de Panamá, solicita la inscripción de: **PAVICH**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002477. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47751).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Alconchel Investment Corp., de Panamá, solicita la inscripción de: **SFI**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006. Expediente 2006-0000360. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—(47752).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderado Especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: colchones de aire para acampar; bacinillas; camas; banquillos; libreros; gabinetes; sillas; percheros; muebles para computadora; bandejas para teclado de computadora; catres; sofás; móviles decorativos; escritorios; pajillas; placas de piedra grabadas y cortadas; figurillas y estatuillas hechas de hueso; yeso, plástico; cera o madera; astas de bandera; taburetes; muebles; paquetes de decoraciones hechos de plástico; abanicos de mano; espejos de mano; cajas de joyería no hechas de metal; muebles de

jardín; sofás de dos plazas; revisteros; colchones; espejos; ornamentos no navideños hechos de hueso; yeso, cera o madera; otomanos; decoraciones de fiesta hechas de plástico; pedestales; marcos; almohadas; bases para plantas hechas de alambre o plástico; placas decorativas para pared; placas para nombres hechas de plástico; placas de vehículos hechas de plástico; decoraciones para pastel hechas de plástico; conchas marinas; bolsas para dormir; mesas; sombrilleros; persianas; campanillas de viento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002746. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47753).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir: bolsas deportivas todo propósito; bolsas deportivas; mochilas para bebé; bolsas de playa; estuches tarjetas de presentación; monederos; bolsas para mantillas; bolsos para viaje; bolsos para gimnasio; bolsos; mochilas; estuches para llaves; llaveros de cuero; estuches de lápiz labial (de cuero); equipaje (maletas, maletines); bolsos de viaje; carteras; carteras de colegiales; bolsas para compras; bolsos; sombrillas; bolsos de cintura; billeteras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002747. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47754).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: cristalería para bebidas; casas de aves; tazones; escobas; moldes para pasteles; bandejas para pasteles; cubiertos para servir pasteles; candeleros no hechos de metal; apagavelas; juegos de cubiertos; figurillas de cerámica; portavasos no hechos de papel y que no son mantelería; tarros para galletas; cortadores de galletas; saca corchos; tazas; mangas para decorar pastelería; prismas de cristal decorativos (adornos para el hogar); vidrio decorativo; platos decorativos; platos; figurillas hechas de porcelana; cristal, barro, vidrio, o terracota; maceteros; cepillos para el cabello; peines; recipientes aislantes para el calor; fundas aislantes para recipientes de bebidas; loncheras; tazas; servilleteros; aros para servilletas no hechos de metal; tazas de papel; platos de papel; bandejas para tartas; cubiertos para servir tartas; tazas plásticas; platos; jaboneras; teteras; artículos para servir el té; contenedores aislantes térmicos para alimentos y bebidas; cepillos de dientes; bandejas; portaplatos; botellas de vacío; basureros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002745. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47755).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: calzado atlético; pañuelos de cabeza; gorras de béisbol; cubiertas de playa; ropa de playa; fajas; baberos; bikinis; chaquetas; botas; corbatines; sostenes; gorras; baberos de tela; abrigos; vestidos; orejeras; calzado; guantes; camisas de golf; sombreros; bandas para la cabeza (usados como sombrerería); artículos para la cabeza (usados como sombrerería); calcetería; ropa de niños; chaquetas; jeans; jerséis; leotardos; calentadores de piernas; mitones; corbatas; camisones; ropa de cama; pijamas; pantalones; medias; camisa de polo; ponchos; ropa para lluvia; batas; sandalias, bufandas; camisas; zapatos; enaguas; pantalones cortos; pantuflas; ropa para dormir; medias; suéteres; pantalones para entrenamiento; camisas para entrenamiento; vestidos de baño; camisetas sin mangas; mallas (de vestir); camisetas, ropa interior; chalecos; muñequeras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002755. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47756).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: bagels; bases para hacer batidos de leche; galletas; pan; cereal para el desayuno; preparaciones hechas de cereal; goma de mascar; queques; mezclas para queques; confites; decoraciones para queques hechas de confite; ketchup; barras basadas en cereales; chocolate; bebidas basadas en chocolate; bebidas basadas en cocoa; conos para helados; confitería; galletas; bocadillos hechos de maíz; galletas saladas; sandwiches de charcutería; postres de gelatina endulzados y saborizados; confitería congelada; alimentos congelados consistentes primordialmente de pasta

y arroz; yogurt congelado (helado); miel; helados; regaliz; marmelados; mayonesa; molletes; mostaza; fideos; avena; panqueques; mezcla para panqueques; pasta; pastelería; sirope para panqueques; pasteles; pizza; palomitas de maíz; pretzels; pudines; arroz; arrollados; aliño para ensalada; salsas; sorbetes; especias; té; tortillas; waffles; fruta caramelizada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006. Expediente 2006-0002753. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—(47757).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **CLEAR VITA-ACE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones medicadas para el cabello, shampoo y acondicionador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47758).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Afinia Automotiva Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de: **NAKATA** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Compensadores y unidades de suspensión, barras de dirección, nudos de dirección, terminales de dirección, enlaces de dirección, suspensiones para ruedas y ejes, llaves para válvulas de vehículos terrestres, cilindros maestros; embragues, tambores de frenos, cilindros de frenos, zatas de frenos, discos de frenos, líneas de frenos para vehículos, aparatos para frenos de vehículos, sistemas de frenos para vehículos, barras de torsión, todos para vehículos; además de vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—(47759).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Cadbury Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **CADBURY DELIGHT** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Reservas: de los colores negro, verde, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2005.—(47760).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Cadbury Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **CADBURY THINS** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2005.—(47761).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Whirlpool Properties, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FOR THE WAY IT'S MADE** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar utensilios e implementos de cocina (no eléctricos), incluyendo pinzas de cocina, abridores de frascos, suavizadores de carne, cucharas para los helados, paletas para helados, abridores de botellas, majadores de ajos, rayadores, saca corchos, reposa cucharas, batidor de mantequilla, cucharones, coladores, tamices, picadores, pinceles para pastelería y para untar jugos, onduladores de pastelería, batidores de huevos, batidores manuales de masa, espátulas, raspadores de ollas y sartenes y rodillos de cocina; herramientas para barbacoa, incluyendo espátulas, brochetas para cocinar y para maíz, brochas para preparar barbacoa, tapas de las rejillas de los asadores, tapas para woks, canastas para los asadores, utensilios para darle vuelta al pescado y termómetros para los asadores; platos para el jabón de la cocina; dispensadores de jabón para la cocina; estantes para los platos, coladeros para el fregadero de la cocina; juegos de brochas para el cuidado de la cocina compuestas de brochas para el fregadero, brochas

para las frutas y vegetales; esponjas de cocina y organizadores de brochas para la cocina; organizadores de gavetas de cocina para utensilios de cocina no eléctricos, no de metales preciosos; sostenedores de toallas de papel (mayordomo); cajas para panes; botes; estantes para especias; sostenedores de servilletas; pies de barra para utensilios de cocina no eléctricos, no de metales preciosos; estantes para tapas de ollas; sostenedores de libros de cocina; cajas para recetas; aceiteras/vinagreras, no de metales preciosos; estantes de vino; enfriadores de vinos; picheles; baldes para hielo; tazones para revolver; tazones para revolver ensaladas; bandejas para servir alimentos que no sean de metales preciosos; exprimidores de jugos no eléctricos; tamices de harina; estampillas para galletas; moldes de galletas; prensas de galletas; molinillos para pimienta; cubiletes para pimienta; molinillos para la sal; saleros; juegos de decoraciones para queques que consisten en puntas para decorar pastelería y bolsas para pastelería; posavasos plásticos; moldes de cocina; separadores de grasa para separar la grasa de las salsas; juegos de decoración que se componen de cucharas para hacer bolitas de melón y cuchillos en forma de U y V; tablas para picar; aisladores para el calor; aparatos para extirpar papas para hacerlas en hilos; aparatos para hacer puré de papas; rociadores de aceite para cocinar no eléctrico; tablas para quesos, bandejas para servir barbacoas no hechas de metales preciosos; molinillos de comida no eléctricos para picar, moler, rayar y moler; separadores de huevos; y pantallas para no salpicar; brochas diseñadas para uso casero; artículos de cocina de metal no eléctricos, incluyendo cacerolas para salsas, sartenes, sartenes para saltear, salseras, sartenes para freír, ollas para hacer caldos, ollas grandes y pesadas con tapas, ollas para salsas, cazuelas, planchas no eléctricas, sartenes para los asadores, woks, sartenes, tetera; artículos para hornear, incluyendo moldes para hornear galletas, moldes de queques, moldes de pan, rejillas para enfriar, moldes para quequitos, moldes para que la pizza esté crujiente, moldes para pasteles, moldes para queques rellenos, moldes para hornear, cazuelas y sus partes, en relación con la marca KITCHENAID. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2005.—(47762).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N. V. de Holanda, solicita la inscripción de: **DOVE CLEAR TONE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, colonias, agua de baño, perfume de cuerpo en spray; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma de afeitado, gel de afeitado, lociones para antes y después de afeitado; talco en polvo; preparaciones para el baño y ducha; lociones para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; antitranspirantes para uso personal; preparaciones de baño no medicadas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—(47764).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Whirlpool Properties, Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FOR THE WAY IT'S MADE** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar utensilios e implementos de cocina no eléctricos (operados a mano), incluyendo abridores de botellas y frascos, peladores de vegetales y frutas para obtener las cáscaras de limón, para sacar las semillas o corazones de las frutas, cortadores de papas a la francesa; cortadores, rayadores y rebanadores de vegetales; cortadores de queso; rebanadores en espirales, incluyendo rebanadores de queso, huevos y hongos; cortadores de pizza, rebanadores de pizza y rebanadores operados a mano; abridores de nueces que no son de metales preciosos; tenedores para canapés y cuchillos para untar; cuchillería de cocina, incluyendo cuchillos en forma de V y de U para decorar alimentos, cuchillos grandes con vainas, tijeras operadas manualmente (tijeras), afiladores manuales de cuchillos, cuchillos, incluyendo cuchillos de acero, cuchillos de servicio, cuchillos para deshuesar, cuchillos para carnes, cuchillos para la mesa, cuchillos de cocina, cuchillos de chefs, cuchillos de carniceros, cuchillos para pelar, servicios de mesa para la cocina, incluyendo cuchillos, tenedores y cucharas, en relación con la marca KITCHENAID. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2005.—(47765).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Whirlpool Properties, Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KITCHENAID** como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Utensilios e implementos de cocina (no eléctricos), incluyendo pinzas de cocina, abridores de frascos, suavizadores de carne, cucharas para servir los helados (utensilio de cocina), paletas para helados, abridores de botellas, majadores de ajos, rayadores, saca corchos, reposa cucharas, batidor de mantequilla, cucharones, coladores, tamices, picadores, pinceles

para pastelería y para untar jugos, onduladores de pastelería, batidores de huevos, batidores manuales de masa, espátulas, raspadores de ollas y sartenes y rodillos de cocina; herramientas para barbacoa, incluyendo espátulas, brochetas para cocinar y para maíz, brochas para preparar barbacoa, tapas de las rejillas de los asadores, tapas para woks, canastas para los asadores, utensilios para darle vuelta al pescado y termómetros para los asadores; platos para el jabón de la cocina; dispensadores de jabón para la cocina; estantes para los platos, coladeros para el fregadero de la cocina; juegos de brochas para el cuidado de la cocina compuestas de brochas para el fregadero, brochas para las frutas y vegetales; esponjas de cocina y organizadores de brochas para la cocina; organizadores de gavetas de cocina para utensilios de cocina no eléctricos, no de metales preciosos; sostenedores de toallas de papel (mayordomo); cajas para panes; botes; estantes para especias; sostenedores de servilletas; pies de barra para utensilios de cocina no eléctricos, no de metales preciosos; estantes para tapas de ollas; sostenedores de libros de cocina; cajas para recetas; aceiteras/vinagreras, no de metales preciosos; estantes de vino; enfriadores de vinos; picheles; baldes para hielo; tazones para revolver; tazones para revolver ensaladas; bandejas para servir alimentos que no sean de metales preciosos; exprimidores de jugos no eléctricos; tamices de harina; estampillas para galletas; moldes de galletas; prensas de galletas; molinillos para pimienta; cubiletes para pimienta; molinillos para la sal; saleros; juegos de decoraciones para queques que consisten en puntas para decorar pastelería y bolsas para pastelería; posavasos plásticos; moldes de cocina; separadores de grasa para separar la grasa de las salsas; tablas para picar; aisladores para el calor; aparatos para extirpar papas para hacerlas en hilos; aparatos para hacer puré de papas; rociadores de aceite para cocinar no eléctrico; tablas para quesos, bandejas para servir barbacoas no hechas de metales preciosos; molinillos de comida no eléctricos para picar, moler, rayar y moler; separadores de huevos; y pantallas para no salpicar; brochas diseñadas para uso casero; artículos de cocina de metal no eléctricos, incluyendo cacerolas para salsas, sartenes, sartenes para saltear, salseras, sartenes para freír, ollas para hacer caldos, ollas grandes y pesadas con tapas, ollas para salsas, cazuelas, planchas no eléctricas, sartenes para los asadores, woks, sartenes, tetera; artículos para hornear, incluyendo moldes para hornear galletas, moldes de queques, moldes de pan, rejillas para enfriar, moldes para quequitos, moldes para que la pizza esté crujiente, moldes para pasteles, moldes para queques rellenos, moldes para hornear, cazuelas y sus partes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—(47766).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Polaroid Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POLAROID** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Cámaras, cámaras fotográficas; cámaras fotográficas de un solo uso; cámaras fotográficas de fotos instantáneas; cámaras digitales; maletines para cámaras; bolsas para cámaras; accesorios para cámaras, a saber, receptáculos para película, respaldo de cámaras; aparatos para copia fotográfica consistentes en elementos de iluminación y plataforma para montaje de cámara para reproducir documentos y similares; filtros fotográficos, lentes, y montura para película diapositiva; soporte de cámara; máquinas copiadoras de impresión; temporizadores; filtros ópticos; elementos fotosensitivos y unidades de película que contienen dichos elementos a saber dispositivos para aplicar capas protectoras a reproducciones fotográficas; proyectores de película; reproductores de DVD; reproductores portátiles de DVD; reproductores personales de DVD; reproductores de VCR; productos de teatro en casa, a saber, paneles LCD, amplificadores, radios y sistemas de parlantes de audio; grabadores de video digital; reproductores MP3; reproductores digitales de audio; disco compacto, CDR y reproductores CDRW; grabadores de videocinta; televisores; monitores para televisores y computadores; monitores LCD; auriculares; convertidores; controles remotos para televisores, reproductores de DVD, productos de teatro en casa y grabadores de videocintas; impresoras; cables impresoras; baterías; aparatos para el procesamiento en laboratorio y científico pero no médico de película de rayos X; productos para los ojos, a saber, anteojos de sol; lentes oftálmicos, lentes de anteojos de sol; anteojos de sol para sujetar; receptáculos para anteojos; software de computador para hacer tarjetas de identificación; impresoras para hacer tarjetas de identificación; sistemas electrónicos de identificación consistentes de hardware de computación, cámaras y software de computadora para crear tarjetas de identificación; software de computadora para la manipulación y mejoramiento de imágenes; teléfonos celulares; teléfonos celulares con funciones de cámara; aparato para grabar, transmitir o reproducir sonidos e imágenes; quioscos para impresión de fotos, a saber, dispositivos para visualización digital para ver e imprimir fotografías digitales; productos de memoria flash, a saber, tarjetas de memoria flash; lectores de memoria flash; cámaras de video; camcorders; dispositivos grabadores y reproductores para portadores de sonidos e imagen; computadores; computadores portátiles; unidades de CD-ROM; estaciones para acople de computadoras hardware para computadores; auriculares; computadoras de mano; asistentes personales digitales; periféricos para computadores inalámbricos; cámaras para computadores; escáneres; aparatos de fax; estaciones para acople de teléfonos celulares; receptores de estéreo; hardware USB; teléfonos de video; cintas digitales en blanco, discos de computadora, discos compactos, DVDs y CD-ROMs;

televisores para auto; hardware para memoria de computadores; tarjetas de memoria; portadores de datos magnéticos en blanco; procesadores de imágenes; software de computadora para edición, organización y ordenar imágenes y para uso en acceder archivos de medios, incluyendo audio y video para usarse en la creación de programas de imágenes y álbumes de fotos web; receptores de satélite, discos de satélite; grabadores programables de televisión digital; grabadores de disco duro; unidades de disco de video digital; grabadores de películas; copiadores de diapositivas fotográfica; reproductores portátiles de medios; receptores de radio; teléfonos satelitales; máquinas grabadoras reproductoras de audio y video; unidades de video conferencia, a saber, teléfonos de video, convertidores de televisión y video; hardware para redes de telecomunicaciones y datos, a saber, dispositivos facilitadores para inalámbricos para agregar y transportar datos, voz y comunicaciones de video a través de múltiples infraestructuras de red y protocolos de comunicación; reproductores de discos de video; reproductores y grabadores combinados de video; receptores de satélite; discos de satélites; grabadores programables de televisión digital; álbumes fotográficos de disco duro; máquinas de laminado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(47767).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Renault s.a.s., de Francia, solicita la inscripción de: **KOLEOS** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos; aparatos para locomoción terrestre; automóviles, camiones, automóviles deportivos, tractores, trineos (vehículos), tranvías, carros, bicicletas, motocicletas y triciclos; amortiguadores para vehículos, dispositivos contra robo para vehículos, apoya cabezas para asientos de vehículos, amortiguadores para automóviles, llantas para automóviles, capó para automóviles, carrocerías de automóviles, cadenas para automóviles, chasis para automóviles, parachoques para automóviles, viseras y protectores solares para automóviles, alarmas contra robo para vehículos, alarmas de reversa para automóviles, pitos para vehículos, portadores de equipaje para vehículos, llantas para aros de vehículos, llantas antideslizantes para vehículos, barras de torsión para vehículos, bielas para vehículos terrestres (que no son repuestos para motores), cajas de cambios para vehículos terrestres, tapas para tanques de combustible de vehículos, parabrisas, camiones, camiones livianos, cubiertas para vehículos, cubiertas para motores de vehículos, carrocerías de vehículos, cajas de almacenamiento para componentes de vehículos terrestres (que no sean para motores), cinturones de seguridad para asientos de vehículos, cadenas antideslizantes, cadenas de manejo para vehículos terrestres, cadenas de transmisión para vehículos terrestres, chasis de vehículos, circuitos hidráulicos para vehículos, convertidores de torque para vehículos, cajas de reducción para vehículos terrestres, señales de dirección para vehículos, motores eléctricos para vehículos terrestres, vehículos eléctricos, embragues para vehículos terrestres, asientos de seguridad para niños, engranajes para vehículos terrestres, tapacubos, cubiertas para neumáticos de llantas, pesas de balance para ruedas de vehículos, ejes, muñones de ejes, limpiaparabrisas, zapatas de frenos para vehículos, forros de frenos para vehículos, segmentos de frenos para vehículos, frenos para vehículos, bandas para tapacubos, compuertas traseras elevables (parte de vehículos terrestres), cubiertas de vehículos, cubiertas de asientos para vehículos, aros de llantas para vehículos, motores para vehículos terrestres, motores de manejo para vehículos terrestres, tapacubos para llantas de vehículos, guardabarros, parachoques para vehículos, llantas neumáticas, bombas de aire (accesorios de vehículos), puertas para vehículos, portadores de esquíes para vehículos, mecanismo de propulsión para vehículos terrestres, remolques (vehículos), enganches de remolques, resortes de amortiguación para vehículos, resortes de suspensión para vehículos, espejos retrovisores, llantas de vehículos, ruedas libres para vehículos terrestres, arneses de seguridad para asientos de vehículos, asientos para vehículos, ejes de transmisión para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, turbinas para vehículos terrestres, dispositivos antideslumbrantes para vehículos, tapicería para vehículos, llantas para vehículos, ventanas para vehículos, manivelas para vehículos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—(47768).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Binney & Smith Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TWISTABLES** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Lápices, marcadores, pintura, goma y tiza. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47769).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Swissôtel Management AG de Suiza, solicita la inscripción de: **SWISSÔTEL** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de gerencia de hoteles; servicios de consultoría gerencial de hoteles y negocios, relacionados con franquicias; servicios de compilación, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo transporte), que permite a los clientes ver y adquirir convenientemente estos productos, compilación de listas de correos, servicios de órdenes de compras por medio de correo, telefónico y todos los servicios de órdenes de compras por medio de cualquier forma de telecomunicaciones; publicidad dirigida por el correo; servicios de consultoría de negocios y consultoría gerencial, servicios de publicidad; servicios de exposición de mercadería; servicios de publicidad, servicios promocionales y de mercadeo, de análisis e investigación de mercados; servicios de agencia de importación y exportación; proveeduría y compra de bienes en nombre de otros negocios; diseño de escaparates (decoración de ventas de negocios con fines publicitarios, para la venta de su mercadería), servicios de consultoría y consejería relacionados a todo lo anterior, y todos los demás servicios de esta clase. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47770).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Swissôtel Management AG de Suiza, solicita la inscripción de: **SWISSÔTEL** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hotelería, servicios de hospedaje, de departamentos en el que se le brinda a los huéspedes alojamiento temporal, ofreciéndoles servicios según sus necesidades, pero establecido de los servicios de hospedaje, servicios de reservación para alojamiento, alquiler de habitaciones, suministro de instalaciones para conferencias, servicios de banquete, bar, café, servicios de restaurante, salón de cocteles, servicio de cafetería; información, servicios de consultoría y consejería relacionados con lo anterior. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47771).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Smurfit Packaging Corporation Limited, de Irlanda, solicita la inscripción de: **SMURFIT** como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de tratamiento de materiales, incluyendo reutilización de materiales de desecho; laminado y operación de aserraderos; acabados de papel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47772).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Smurfit Packaging Corporation Limited, de Irlanda, solicita la inscripción de: **SMURFIT** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón tal y como son incluidos en la clase 16; impresos, periódicos y publicaciones periódicas, libros, materiales para el empastado de libros, fotografías; artículos de papelería; materiales adhesivos (stationery); materiales para artistas que no sean colores o barnices, máquinas de escribir y artículos varios de oficina (que no sean muebles); materiales para enseñanza e instrucción (que no sean aparatos); tipos de impresión y clichés (estereotipo); cartón y empaque de papel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47773).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Intradevco Industrial S. A., de Perú, solicita la inscripción de: **DENTO** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47775).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de No Limit, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEWMAN'S OWN** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas


y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo; aliño para ensalada, salsas para pastas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47776).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **CLEAR VITA-ACE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, preparaciones de limpieza, productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondulado del cabello, shampoo, acondicionadores, spray para el cabello, polvo para el cabello, arreglos para cabello, lacas para el cabello, mousse para el cabello, galceadores para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, aceites para el cabello, tónicos para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha, desodorantes, antiperspirantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47777).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sensient Flavor Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SENSIROME** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Resaltadores de sabor de productos de comidas y bebidas Reservas: Reclama prioridad según solicitud de fecha 4 de abril del 2005 N° 78/608, 257 de Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(47778).


Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C. B. Fleet Company, Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLEET PEDIAX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimenticio, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, incluyendo laxantes de glicerina rectal, supositorios y enemas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(47779).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de British Telecommunications Public Limited Company, de Inglaterra, solicita la inscripción de:


 como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de computadoras, desarrollo de software de computadoras y de internet; compilación, análisis y provisión de información dada en línea desde una base de datos de computadora/-alquilar tiempo de acceso a base de datos de computadoras (otro que por medio de proveedores de servicios de internet); contratar, alquilar y arrendar computadoras y aparatos de procesamiento de datos; programación de computadoras; servicios de red de computadoras; instalación y mantenimiento de software de computadoras; escribir, desarrollar, actualizar y diseñar software de computadoras; servicios de consultoría, planeamiento y diseño, todos relacionados a redes de telecomunicaciones, aparatos e instrumentos, computadoras, redes de computadoras, programas de computadoras, bases de datos de computadoras, conexión de redes de computadoras y a internet; servicios de integración de sistemas de computadoras; diseño, dibujo y escritura comisionadas, todas para la compilación de páginas web en internet; creación y mantenimiento de sitios web; ser el anfitrión en sitios web para otros; ser el anfitrión en aplicaciones de software para otros; servicios de información relacionada con restaurantes, hoteles, acomodaciones en hoteles, cuidado de la salud y belleza, moda, jardinería, servicios legales, el clima, fotografía y astrología; servicios de seguridad relacionados con datos computarizados; diseño de sistemas de información relacionados con finanzas y administración; servicios de consultoría de datos en conexión con los servicios de comunicación y la entrega de datos, voces, imágenes e información por medio de transmisiones electrónicas y relacionadas con servicios dados a clientes con el fin de permitirles a los clientes utilizar los servicios de transmisión. Reservas: Se reclama derecho de prioridad N° 2383608 de Inglaterra del 02/04/05. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2005.—(47780).


Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British Telecommunications Public Limited Company, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Provisión de servicios que le permiten a otros ver y adquirir productos por medio de una red global de computadoras; almacenamiento de mensaje y datos. Reservas. Se reclama derecho de prioridad N° 2383608, de Inglaterra del 1° de junio del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2005.—(47781).


Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de British Telecommunications Public Limited Company, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de computadoras y redes de computadoras; instalación de sistemas computarizados de información relacionados con el financiamiento y administración. Reservas. Se reclama derecho de prioridad N° 2383608, de Inglaterra del 2 de abril del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2005.—(47782).


Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British Telecommunications Public Limited Company, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Cintas y tarjetas, todas siendo de papelería; tarjetas de intercambio, tarjetas de crédito y tarjetas de débito; tarjetas de pago; tarjetas para almacenar datos; tarjetas inteligentes; manuales y material impreso, todo para el uso con computadoras y con programas de computadoras; tarjetas para perforar hechas de cartulina; manuales y documentación escrita asociada con computadoras y programas de computadoras; material de enseñanza; publicaciones impresas; libros, folletos; directorios; material impreso. Reservas. Se reclama derecho de prioridad N° 2383608, de Inglaterra del 2 de abril del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2005.—(47783).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de British Telecommunications Public Limited Company, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Productos de telecomunicaciones; hardware para computadoras incluyendo terminales de computadoras de entradas y potencias y terminales de computadoras de datos; firmware (programas de cómputos que se encuentran permanentemente en el hardware del aparato) de computadora; programas de cómputo; cintas magnéticas de computadoras; materiales de enseñanza. Reservas. Se reclama derecho de prioridad N° 2383608, de Inglaterra del 1° de junio del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2005.—(47785).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Polaroid Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Cámaras, cámaras fotográficas; cámaras fotográficas de un solo uso; cámaras fotográficas de fotos instantáneas; cámaras digitales; maletines para cámaras; bolsas para cámaras; accesorios para cámaras, a saber, receptáculos para película, respaldo de cámaras; aparatos para copia fotográfica consistentes en elementos de iluminación y plataforma para montaje de cámara para reproducir documentos y similares; filtros fotográficos, lentes, y montura

para película diapositiva; soportes de cámara; máquinas copadoras de impresión; temporizadores; filtros ópticos; elementos fotosensitivos y unidades de película que contienen dichos elementos a saber dispositivos para aplicar capas protectoras a reproducciones fotográficas; proyectores de película; reproductores de DVD; reproductores portátiles de DVD; reproductores personales de DVD; reproductores de VCR; productos de teatro en casa, a saber, paneles LCD, amplificadores, radios y sistemas de parlantes de audio; grabadores de video digital; reproductores MP3; reproductores digitales de audio; disco compacto, CDR y reproductores CDRW; grabadores de videocinta; televisores; monitores para televisión y computadores; monitores LCD; auriculares; convertidores; controles remotos para televisores, reproductores de DVD, productos de teatro en casa y grabadores de videocintas; impresoras; cables de impresoras; baterías; aparatos para el procesamiento en laboratorio y científico pero no médico de película de rayos X; productos para los ojos, a saber, anteojos de sol; lentes oftálmicos, lentes de anteojos de sol; anteojos de sol para sujetar; receptáculos para anteojos; software de computadora para hacer tarjetas de identificación; impresoras para hacer tarjetas de identificación; sistemas electrónicos de identificación consistentes de hardware de computación, cámaras y software de computadora para crear tarjetas de identificación; software de computadora para la manipulación y mejoramiento de imágenes; teléfonos celulares; teléfonos celulares con funciones de cámara; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonidos e imágenes; quioscos para impresión de fotos, a saber, dispositivos para visualización digital para ver e imprimir fotografías digitales; productos de memoria flash, a saber, tarjetas de memoria flash; lectores de memoria flash; cámaras de video; camcorders; dispositivos grabadores y reproductores para portadores de sonidos e imagen; computadores; computadores portátiles; unidades de CD-ROM; estaciones para acople de computadores; hardware para computadores; auriculares; computadoras de mano; asistentes personales digitales; periféricos para computadores inalámbricos; cámaras para computadores; escáneres; aparatos de fax; estaciones para acople de teléfonos celulares; receptores de estéreo; hardware USB; teléfonos de video; cintas digitales en blanco, discos de computadora, discos compactos, DVDs y CD-ROMs; televisores para auto; hardware para memoria de computadores; tarjetas de memoria; portadores de datos magnéticos en blanco; procesadores de imágenes; software de computadora para edición, organización y ordenar imágenes y para uso en acceder archivos de medios, incluyendo audio y video y para usarse en la creación de programas de imágenes y álbumes de fotos web; receptores de satélite; discos de satélite; grabadores programables de televisión digital; grabadores de disco duro; unidades de disco de video digital; grabadores de películas; copiadores de diapositivas fotográficas; reproductores portátiles de medios; receptores de radio; teléfonos satelitales; máquinas grabadoras y reproductoras de audio y video; unidades de video conferencia, a saber, teléfonos de video, convertidores de televisión y video; hardware para redes de telecomunicaciones y datos, a saber, dispositivos facilitadores para inalámbricos para agregar y transportar datos, voz y comunicaciones de video a través de múltiples infraestructuras de red y protocolos de comunicación; reproductores de discos de video; reproductores y grabadores combinados de video; receptores de satélite; discos de satélite; grabadores programables de televisión digital; álbumes fotográficos de disco duro; máquinas de laminado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(47786).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Manufacture ET Fabrique de Montres El Chronométrés Ulysse Nardin LE Locle S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: piezas de relojería en todos sus géneros y sus partes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(47788).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Idemitsu Kosan Co., Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: Lubricantes sólidos; grasa para zapatos y botas; aceite y grasa preservantes de cuero; aceites minerales para propósitos industriales (no para combustible); aceites no-minerales y grasas para uso industrial (no para combustible); ceras (materia prima), mecha de candelas; candelas. Reservas: de los colores blanco y rojo. Se reclama prioridad según expediente 2005-122558 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—(47791).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogado, en concepto de apoderada especial de Pfizer Health AB, de Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2001, según expediente N° 2001-0009032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(47793).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogado, en concepto de apoderada especial de Pfizer Health AB, de Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de cuidados médicos, investigación científica e industrial y servicios de desarrollo para sustancias y preparaciones; servicios veterinarios y para el cuidado de la salud animal; suministro de información acerca de la medicina por medio de una red global de cómputo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2001, según expediente N° 2001-0009035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(47795).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogado, en concepto de apoderada especial de Pfizer Health AB, de Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, (balizamiento), de control, (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes, soportes de registro magnético, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos) y los ordenadores (computadoras), extintores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2001, según expediente N° 2001-0009033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(47796).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, casada, abogado, en concepto de apoderada especial de WellsFargo & Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de banca y finanzas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(47797).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Smurfit Packaging Corporation Limited, de Irlanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón tal y como son incluidos en la clase 16; impresos, periódicos y publicaciones periódicas, libros, materiales para el empastado de libros, fotografías; artículos de papelería; materiales adhesivos (stationery); materiales para artistas que no sean de colores o barnices, máquinas de escribir (que no sean aparatos); tipos de impresión y clichés (estereotipo); cartón y empaque de papel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47798).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Smurfit Packaging Corporation Limited, de Irlanda, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de tratamiento de materiales, incluyendo reutilización de materiales de desecho; laminado y operación de aserraderos; acabados de papel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(47799).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount Pictures Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa de vestir y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-00006680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(47800).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sherwood Services AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Línea de aparatos urológicos para propósitos médicos y quirúrgicos, a saber, bolsas de drenaje, medidores de orina, bandejas de preparación médica, equipos y sistemas de recolección de muestras, bolsas para irritación vaginal, bolsas y cubos para enemas, y tubos rectales. Reservas: Los colores celeste, verde, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(47801).

Didier Rodríguez González, cédula de identidad N° 5-147-845, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Agroquímicos DAF de Costa Rica S. A., C. J. 3-101-058114-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SILLO-TEC** como marca de comercio, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: fertilizantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—(47804).

Arellys Camacho Solís, cédula de identidad N° 1-1006-969, de Costa Rica, mayor, casada, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa, enaguas, pantalones, blusas, sacos y trajes de vestir, ropa interior, ropa erótica, trajes de baño; elaborados con diseños exclusivos a solicitud de algún interesado o por cuenta propia. Reservas: de los colores negro y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(47812).

Arellys Camacho Solís, cédula de identidad N° 1-1006-969, de Costa Rica, mayor, casada, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, vestidos, pantalones, blusas, enaguas, ropa interior y trajes de baño, trajes ejecutivos, trajes eróticos, ubicado en Sabanilla de Montes de Oca, Urbanización Carmiol, casa N° 67. Reservas: colores rosado oscuro, rosado claro y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—(47813).

Javier Pacheco Albonico, cédula de identidad N° 1-971-215, mayor, casado, administrador hotelero, en concepto de apoderado generalísimo de Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R. Sociedad Anónima, C. J. 3-101-396148, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de restauración (alimentación). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 55756.—(47907).

Luis Enrique Gómez Portuguez, cédula de identidad N° 1-828-547, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R. Sociedad Anónima, C. J. 3-101-396148, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENJOY PROPERTIES** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de bienes raíces en general, tales como compra y venta de propiedades y desarrollo de proyectos. Ubicado en San José, Sabana Norte, Edificio Conhotel, del Restaurante El Chicote, 100 metros al norte, 25 metros al este, 200 metros al norte y 25 metros al este. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-00008814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 55757.—(47908).

Luis Enrique Gómez Portuguez, cédula de identidad N° 1-828-547, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Turística Wafou S. A. C. J. 3-101-122505, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PUNTAMAR** como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de alquiler de plazas de estacionamiento de barcos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-00005106. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de junio del 2005.—N° 55758.—(47909).

José Ángel Chacón Montero, cédula de identidad N° 1-211-299, mayor, casado dos veces, Máster en Administración de Negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Universidad Fundepos Alma Mater S. A., C. J. 3-101-233569, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a un centro de educación superior privado, o sea como universidad privada. Ubicado en Centro Comercial San José Dos Mil La Uruca, San José. Reservas: de los colores azul, blanco y dorado. No hace reserva de los términos Alma Mater. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-00003387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 55760.—(47910).

Wendy Mora Garro, cédula de identidad N° 1-851-134, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Preco Sociedad Anónima, C. J. 3-101-18050, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 24, 28 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 24, ropa de cama. En clase 28, máquinas de ejercicios. Reservas: de los colores amarillo, rojo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-00001798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 55830.—(47911).

Mónica Zamora Ulloa, cédula de identidad N° 1-878-884, mayor, casada, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Panama Jack Internacional Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005, según expediente N° 2005-00004337. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de setiembre del 2005.—N° 55855.—(47912).

Mónica Zamora Ulloa, cédula de identidad N° 1-878-884, mayor, casada, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Panamá Jack Internacional Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005, según expediente N° 2005-00004337. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de setiembre del 2005.—N° 55855.—(47912).

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005, según expediente N° 2005-00004338. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de setiembre del 2005.—N° 55856.—(47913).

Mónica Zamora Ulloa, cédula de identidad N° 1-878-884, mayor, casada, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Panamá Jack Internacional Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestidos, calzado y sombrería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005, según expediente N° 2005-00004334. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de setiembre del 2005.—N° 55857.—(47914).

Rosario Salazar Delgado, cédula de identidad N° 1-458-839, mayor, divorciada, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Grupo Café Britt Sociedad Anónima, C. J. 3-101-153905, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Fabricación de carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, mermeladas, compotas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, todo tipo de snacks hechos con frutas y legumbres secas, cocidas o fritas no incluidas en otras clases, aceites y grasas comestibles, conservas y encurtidos. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006, según expediente N° 2006-00003246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 55871.—(47915).

Rosario Salazar Delgado, cédula de identidad N° 1-458-839, mayor, divorciada, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Grupo Café Britt Sociedad Anónima, C. J. 3-101-153905, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006, según expediente N° 2006-00003244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 55872.—(47916).

Octavio Sotela Garat, cédula de identidad N° 1-765-343, mayor, soltero, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de China Trading Post Inc., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DAKAR** como marca de comercio, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: Motores, cuadraciclos, motocicletas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-00001711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 55873.—(47920).

Octavio Sotela Garat, cédula de identidad N° 1-765-343, mayor, soltero, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de China Trading Post Inc., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DAKAR** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial, dedicado a la venta de motocicletas. Ubicado en San José, Escazú en San José, Escazú frente al Price Smart, Centro de Negocios Trilogía Edificio 3, 2° piso, oficina 326. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-00001712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 55874.—(47921).

Manuel Enrique Fernández Campos, cédula de identidad N° 1-435-670, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Consultoría Tecnológica en Informática S. A., C. J. 3-101-261101, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Prestación de servicios profesionales que consisten en la creación de sistemas de cómputo, por lo que se solicita se tenga como tal. Ubicado en Heredia, Santa Bárbara, San Bosco, Barrio Calle Quirós, 150 metros noreste de pulpería El Progreso. Reservas: azul claro, negro, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-00002230. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de marzo del 2005.—(48005).

Jenny Sori González, cédula de identidad N° 1-954-467, mayor, casada, educadora, en concepto de apoderada generalísima de Guardería San Lázaro Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Estimulación de niños menores entre las edades de dos a cinco años dentro del centro educativo "guardería". Reservas: los colores: azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-00005876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—N° 55932.—(48121).

Carlos Manuel Jiménez Mora, cédula de identidad N° 1-264-498, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al transporte y suministro de agua potable mediante camiones sistema de dos mil hasta ocho mil galones. Limpieza de tanques de captación de agua potable, suministro de agua a barcos y cruceros; transporte de agua a diferentes compañías e instalaciones en todo el territorio nacional. Ubicado en San José, Paso Ancho, del Perimercado 75 metros suroeste, a mano izquierda. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-00001319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2006.—N° 55960.—(48122).

Pablo Montes de Oca Carboni, cédula N° 1-552-121, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, C. J. 3-101-237918, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BN FONDO PREMIER**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: un servicio de inversión financiero dirigido a personas físicas y jurídicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2006.—(48319).

Pablo Montes de Oca Carboni, cédula N° 1-552-121, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, C. J. 3-101-237918, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BN FONDO DINERFONDO PLUS**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: un servicio de inversión financiero dirigido a personas físicas y jurídicas, que deseen invertir en múltiples monedas, con cartera de emisoras nacionales y extranjeros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2006.—(48320).

Bernardo José Alfaro Araya, cédula N° 1-602-093, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Banco Nacional de Costa Rica, C. J. 4-000-001021, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vamos más allá...con la ética en el corazón del negocio.**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios bancarios diversos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, expediente N° 2006-0002893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(48321).

Freddy Rojas Conejo, cédula N° 2-502-296, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisetas y blusas, pantalones, medias, zapatos, ropa íntima femenina, vestidos, abrigos y sudaderas. Reservas: de los colores rojo, rosado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—N° 56003.—(48547).

Juan Carlos Vásquez Rojas, cédula N° 1-916-585, de Costa Rica, mayor, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: pantalones, camisas, camisetas, blusas, medias, zapatos, ropa íntima, sueters, abrigos, sudaderas. Reservas: de los colores negro y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 56004.—(48548).

Juan Carlos Vásquez Rojas, cédula N° 1-916-585, de Costa Rica, mayor, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisas, blusas, pantalones, ropa interior de hombre y mujer, calzado de hombre y mujer, camisetas, medias, y sweters para hombre y mujer. Reservas: los colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000376. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—N° 56005.—(48549).

Ricardo Quesada Rojas, cédula N° 3-212-346, casado una vez, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Tecnifoods Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-395323, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: frutas en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas y compotas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—N° 56050.—(48550).

Édgar Odio Rohmoser, cédula N° 1-831-587, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Centenario Internacional S. A., C. J. N° 3-101-010979, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas, con excepción de las cervezas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 56181.—(48551).

José Francisco Ross Araya, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pablo Barbier López, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUPER ICE**, como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: frescos de sabores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2003, expediente N° 2003-0005534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2003.—N° 56188.—(48552).

José Francisco Ross Araya, cédula N° 1-537-517, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Energía Vital Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHI ENERGÍA VITAL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos varios, como lo son bebidas y alimentos. Ubicado Guachipelín de Escazú, de la esquina noreste del polideportivo de Guachipelín. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 56189.—(48553).

Álvaro Sáenz Saborío, cédula N° 1-500-072, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Limpiemos Nuestros Campos, C. J. 3-006-369224, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: revistas, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías y papelería. Reservas: de los colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—N° 56191.—(48554).

Álvaro Sáenz Saborío, cédula N° 1-500-072, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Limpiemos Nuestros Campos, C. J. 3-006-369224, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: de los colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—N° 56192.—(48555).

Álvaro Sáenz Saborío, cédula N° 1-500-072, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Limpiemos Nuestros Campos, C. J. 3-006-369224, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

NUESTROS CAMPOS, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: revistas, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías y papelería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—N° 56193.—(48556).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Jam Sesión Holding S.r.l., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsos, carteras, maletas, bolsos para viajar y mochilas, paraguas, bastones, productos de cuero tales como estuches para tarjetas (billeteras de bolsillo), cuero e imitaciones de cuero, cinturones de cuero y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases. Reservas: reserva de prioridad con base al certificado N° PR2005C000047 del 3 de mayo del 2005, emitido por la Oficina de Patentes y Marcas Italiana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0005973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 56233.—(48557).

Leticia Herrera Mata, cédula 1-404-1291, casada una vez, contadora pública, en concepto de apoderada generalísima de Experience Costa Rica K B Sociedad Anónima, C. J. 3-101-375181, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXPERIENCE COSTA RICA KB**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: establecimiento comercial dedicado a una agencia de viajes que promociona Costa Rica como destino turístico y recepción de turistas. Ubicado de San Pedro de Montes de Oca, barrio La Granja, de la entrada al Colegio Saleciano, cien metros norte y cien al este. Reservas: no hace reserva del término COSTA RICA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—(48631).

Cristina Ulloa Gil, cédula 1-688-891, de Costa Rica, mayor, casada una vez, ama de casa, solicita la inscripción de: **TITI**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: queques, postres, repostería, pastas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(48636).

Manuel Alberto Rodríguez Retana, cédula 1-922-616, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Bardú Café Corporación S. A., cédula jurídica 3-101-2801337, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial de servicios de cafetería y venta de productos relacionados, ubicado en Barrio Escalante, 300 este de la iglesia Santa Teresita. Reservas: colores café, verde, celeste, rosado, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—(48637).

Álvaro Arce Mora, cédula 1-609-889, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Dosel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-109332, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos y de esparcimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2005.—N° 56241.—(48801).

Álvaro Arce Mora, cédula 1-609-889, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Dosel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-109332, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios turísticos de albergue y alojamiento temporal de personas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005356. A efectos de publicación, téngase en cuenta

lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2005.—N° 56240.—(48802).

Santiago Solano Rojas y César Leonel Solano Rojas, mayores, casados una vez, empresarios, en concepto de apoderados generalísimos de Filtros J.S.M. S. A., cédula jurídica 3-101-094450, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 4, 7, 12, internacional, para proteger y distinguir: en clase 4, aceites lubricantes para maquinaria y motores y aditivos lubricantes para tales aceites y aditivos no químicos para carburantes. En clase 7, todo lo referente a los filtros de aire, aceite, combustible, para vehículos terrestres, arrancadores y fajas de distribución. En clase 12, compensadores, frenos de disco, almohadillas para frenos de disco, escobillas (tipo hoja) para limpiaparabrisas.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008376. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 56311.—(48803).

Santiago Solano Rojas y César Leonel Solano Rojas, mayores, casados una vez, empresarios, en concepto de apoderados generalísimos de Filtros J.S.M. S. A., cédula jurídica 3-101-094450, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 4, 7, 12, internacional, para proteger y distinguir: clase 4, aceites lubricantes para maquinaria y motores y aditivos lubricantes para tales aceites y aditivos no químicos para carburantes. En clase 7, todo lo referente a los filtros de aire, aceite, combustible, para vehículos terrestres, arrancadores y fajas de distribución.

En clase 12, compensadores, frenos de disco, almohadillas para frenos de disco, escobillas (tipo hoja) para limpiaparabrisas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 56310.—(48804).

Santiago Solano Rojas y Marlene Rojas Vega, mayores, casado una vez, viuda una vez, empresarios, en concepto de apoderado generalísimo de Filtros J.S.M. S. A., cédula jurídica 3-101-094450, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la distribución de todo tipo de filtros automotrices. Ubicado en San Isidro de Heredia, kilómetro 12, carretera a Braulio Carrillo.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 56309.—(48805).

Mario Maffioli Blanco, cédula 1-286-952, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Tienda D'Lucía S. A., cédula jurídica 3-101-402446, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa de niño, mujer y hombre. Ubicado en San José, Pavas, condominio Centro Comercial del Oeste, locales 3 y 4-B. Reservas: los colores blanco y celeste. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006491. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2005.—N° 56323.—(48806).

Eugenia Meza Montoya, cédula 3-199-702, mayor, divorciada, economista, en concepto de apoderada generalísima de Asociación Mutualista: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros que ofrece Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo. Reservas: sí, de los colores rojo, azul, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2006.—N° 56336.—(48807).

Alberto Mantilla Serrano, cédula N° 8-060-464, casado una vez, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de El Buen Marchante S. A., cédula jurídica N° 3-101-311420, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Esmaltes de uñas en todos los colores, lápices de labios, maquillajes para la cara, cremas, gel para el cabello. Reservas: de los colores azul, naranja y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2006, exp. N° 2006-0003517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—(48879).

Marta Eugenia Carvajal Ulate, mayor, soltera, licenciada en educación, en concepto de apoderada generalísima de Instituto de Desarrollo Integral San Gabriel S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la educación preescolar, primaria y secundaria, formal e informal. Ubicado en Vázquez de Coronado, San Rafael, 50 oeste del Templo Católico. Reservas: no se hace reserva de los términos Instituto Psicopedagógico. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—N° 56361.—(48886).

Ana Gabriela González González, cédula N° 2-525-438, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Alvaro Aspíllaga de Bracamonte, de Perú, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de Restaurante, catering service, bar y cafetería. Reservas: Los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según

expediente N° 2006-0001385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(49069).

Khorana Arias Cortés, cédula N° 4-166-877, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Club Holdings, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DREAM CATCHER RETREATS**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para

proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), servicios de hospedaje temporal y servicios de proveeduría de membresías en un club que provee residencias temporales para vacaciones. Reservas: reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 78/679,330 del día 27 de julio del año dos mil cinco, presentada en Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2006.—N° 56429.—(49272).

Jorge Luis Mena Calderón y Marlene Aguilar Quesada, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Menagui J y M Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas a base de agua y zumos de frutas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2005, expediente N° 2005-0000612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 56434.—(49273).

Dennis Aguiluz Milla, cédula N° 8-073-586, mayor, bínubo, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Pozuelo y Pro G. P. S. A., C. J. 3-101-195436, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: bocadillos preparados a base de harina de maíz. Reservas: no se hace reserva de los términos corn chips, se reservan los colores amarillo, tonos de azules, fucsia, rosado, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2005.—N° 56438.—(49274).

Dennis Aguiluz Milla, cédula N° 8-073-586, mayor, bínubo, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Pozuelo y Pro G. P. S. A., C. J. 3-101-195436, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: plátanos horneados o fritos. Reservas: amarillo, tonos de verde, azul, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2005.—N° 56439.—(49275).

Luis Antonio Obando Jiménez, cédula N° 5-187-448, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos cárnicos. Ubicado en el Mercado Municipal de Liberia, Guanacaste, locales 7, 8 y 9. Reservas: colores rojo, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2006.—N° 56482.—(49276).

Alexander José Calderón Soto, cédula N° 1-1305-0531, de Costa Rica, soltero, estudiante, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000904. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 56516.—(49277).

Nora Madrigal González, cédula N° 1-998-184, mayor, soltera, secretaria, en concepto de apoderada especial de Novedades Antonio S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería, ropa, camisas, camisas toalleras (bata baño), gorras, corbatas bufandas, ropa impermeable, vestidos de baños, pijamas, polainas, zapatos de deportes, vestidos de cuero cuellos postivos y botas; abrigos, alpargatas, babuchas de baño, gorras de baño, sandalias de baño, pañales, zuecos, sandalias, camisetas (tee-shirts), trajes de disfraces, pañales de materias textiles, ropa de gimnasia, ropa interior, ropa íntima, todo para uso de hombres, mujeres y niños. Reservas: derecho de prioridad solicitud panameña 142237-01 del 05-05-2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2005.—N° 56558.—(49278).

Nora Madrigal González, cédula N° 1-998-184, asistente, en concepto de apoderada especial de Reed Elsevier Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LEXIS**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel usado en las terminales de las impresoras y papel para computadora; papel y sobres; series de libros; panfletos, brochures, y boletines relacionados con la base de datos en línea para computadora; libros, artículos, revistas, boletines, directorios, cuadros y formularios relacionados con el campo de las leyes, medicina, finanzas y contabilidad tecnológica; diarios; materiales impresos educativos y para la enseñanza en el campo de las leyes, medicina finanzas y contabilidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2005, expediente N° 2005-0002369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2005.—N° 56559.—(49279).

Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de Yara Internacional Asa, de Noruega, solicita la inscripción de: **Yara MILA**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes de suelo y de uso foliar, adherentes y coadyunantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2006.—N° 56560.—(49280).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Whole Foods Market IP, L.P., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WHOLE PLANET FOUNDATION**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de suministros de alimentos para los necesitados. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645129 del 7 de junio del 2005 en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2006.—N° 56561.—(49281).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Editorial Altamirano Madriz S. A., de El Salvador, solicita la inscripción de: **PLAY**, como marca de fábrica, en clases 16, 35 internacional, para proteger y distinguir: en clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 56562.—(49282).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de S. C. Johnson & Son Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLADE AIR INFUSIONS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes ambientales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 56563.—(49283).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Hoojocri S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:




como nombre comercial, para proteger y distinguir: un proyecto que consiste principalmente de condominios residenciales que contarán con piscinas, restaurante y spa (balneario, aguas termales y gimnasio), así como dos pequeños centros comerciales dentro de la misma localidad que ofrecerán entre otros, servicios bancarios, renta de videos, local delicatessen (alimentos importados), venta de muebles y otro restaurante. Ubicado en Jaco, Puntarenas, al final de la primera entrada a Jacó, contiguo al Bar Fusión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 56564.—(49284).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HUGGIES SPLASH KIDS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para la ducha y el baño de bebés y niños (as) pequeños (as) tales como toallas prehumedecidas para las manos, el rostro y el cuerpo, champú, acondicionador para el cabello, desodorador para el cabello, jabones para el baño y limpiadores, lociones, cremas y polvos, toallas o spray (aerosol) para la protección contra el sol, burbujas para el baño; guantes de lavado desechables impregnados con limpiadores para la piel y pañitos para lavarse desechables impregnados con limpiadores


para la piel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 56565.—(49285).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de SAP AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **Duet**, como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 9: soportes de datos legibles por máquinas de todo tipo, suministrados con programas; programas y software de cómputo de todo tipo; soportes magnéticos, a saber, cintas magnéticas, discos magnéticos, microplaquetas magnéticas y tarjetas magnéticas. En clase 16: materiales impresos, impresiones, a saber hojas de inserción y de dibujos, material impreso para acompañar software y programas de procesamiento de datos, a saber, manuales, libros, catálogos, publicaciones, instrucciones de operación, instrucciones de funcionamiento, publicaciones periódicas para computadoras, software y tecnología informática, folletos, hojas de datos, papel en blanco y papelería. En clase 35: publicidad, especialmente para declaraciones/información a la prensa para signos de neón y para pilares publicitarios; servicios de Internet a saber, sistematización de datos e información en bancos de datos de computadoras para Internet en relación con el desarrollo, creación, programación, desempeño, modo de acción, producción, distribución, venta, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, renta, actualización diseño y externalización de servicios (outsourcing) de programas y software de cómputo; administración de un programa compañero de cómputo; suministro de información operacional y técnica, también por medio de Internet; mantenimiento de datos digitales en Internet. En clase 38: servicios de Internet a saber, suministro de acceso a usuarios a datos e información en Internet en relación con el desarrollo, creación, programación, producción, desempeño, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, renta, actualización, diseño y externalización de servicios (outsourcing) de programas y software de cómputo; suministro de acceso a datos digitales en Internet. En clase 41: capacitación sobre el uso y aplicación de programas de procesamiento de datos; servicios educativos, a saber, por medio de cursos, seminarios, conferencias, talleres de trabajo e instrucciones en línea en el campo de las computadoras, software, tecnología informática y procesamiento de datos; capacitación en el campo del desarrollo de todos los servicios antes mencionados; distribución de materiales educativos para todos los servicios antes mencionados. En clase 42: creación, desarrollo y diseño de programas y software de cómputo, particularmente para áreas de función internas tales como administración financiero y de control, horarios de trabajo, ausencias e incapacidades administrativas; administración organizacional, distribución de reportes, registros de costos y gastos de viajes y su respectiva administración; producción y administración de materiales, manejo de calidad y mantenimiento de planta, distribución, recursos humanos y administración de proyectos, funciones generales de oficina tales como procesamiento de textos, correo electrónico y archivo; implementación, servicios, renta, externalización de servicios (outsourcing) y mantenimiento de programas de software de cómputo; actualización de datos e información en Internet en relación con el desarrollo, creación, programación, desempeño, modo de acción, producción, distribución, venta, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, renta, actualización, diseño y externalización de servicios (outsourcing) de programas y software de cómputo; consultoría y asesoría técnicas en relación con la programación, diseño, desarrollo, uso y aplicación de programas y software de cómputo; análisis de sistemas de cómputo, servicios de asesoría en el campo del diseño, selección, introducción y uso de sistemas de software y hardware de cómputo para terceros; desarrollo de hardware de cómputo adaptado para software de cómputo actualizado; diseño de software y desarrollo de redes; suministro de información técnica, también vía Internet. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2006.—N° 56566.—(49286).

Felipe Ortuño Victory, Alfredo Ortuño Victory y Federico OR, en concepto de apoderados generalísimos de Ortuño Hermanos Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Azúcar. Reservas: los colores amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—N° 56567.—(49287).

Patricia Villanea Brealey y Marcela Villanea Brealey, mayores, Licenciadas en Educación, en concepto de apoderadas generalísimas de Corporación Educativa SEDUCA Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios como sala de eventos, que incluye el ofrecimiento, distribución, venta, arrendamiento, concesión de uso o disfrute de bienes o prestación de servicios, para el local, mobiliario y equipos, personal, y demás bienes muebles necesarios para la realización de actividades de negocios, publicitarias, recreativas,

sociales, conferencias, seminarios, cursos, fiestas, y cualquier otro evento en general. Ubicado en Montes de Oca, Santa Marta, seiscientos cincuenta metros noreste de la escuela, edificio SEDUCA, Costa Rica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2005.—N° 56576.—(49288).

John Peñaranda Quesada, cédula N° 2-391-009, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado especial de Inversiones Peñaranda y Olmos S. A., cédula jurídica N° 3-101-199156, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hotel. Reservas: los colores negro, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 56590.—(49289).

Bernardita Alvarado Vásquez, cédula N° 2-221-995, mayor, casada una vez, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Mayber A V V S. A., cédula jurídica N° 3-101-353070, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: No indica. Reservas: No tiene reserva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008127. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de quince días hábiles para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de noviembre del 2003.—N° 56605.—(49290).

Marco Antonio Alfaro Ramírez, cédula N° 1-866-775, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Audiotec Audio Tecnología para la Comunicación Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-314043, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Camisetas, gorras, ropa. Reservas: No tiene reserva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 56622.—(49291).

Eugenia Arias Solé, cédula N° 2-433-263, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Acg Crisol Consulting Group Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-313740, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



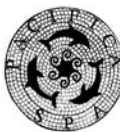
como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Prestación de servicios de consultoría en Derecho Administrativo. Reservas: los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005120. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de setiembre del 2005.—N° 56645.—(49292).

Adrián Robert Bonilla, cédula N° 1-673-328, mayor, casado, deportista profesional, en concepto de apoderado generalísimo de, Robert Racing Corporation Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-430327, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, formación esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: los colores rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 56671.—(49293).

Marja Christina Schans, cédula de Residencia N° 742-163874-000687, casada una vez, diseñadora, en concepto de apoderada generalísima de Hotel Parador Quepos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-118200, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a un centro de asistencia y cuidados corporales y de belleza, aromaterapia, salón de belleza, quiropráctico, manicura y pedicura, masajes, peluquería, terapia física, fisioterapia, baños terapéuticos, baño sauna y de vapor, yoga, y gimnasia. Ubicado en Quepos, Puntarenas, del Hotel Mariposa un kilómetro y medio al oeste, Hotel Parador. Reservas: No se hace reserva

del término SPA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 56691.—(49294).

Marja Christina Schans, cédula de Residencia N° 742-163874-000687, casada una vez, diseñadora, en concepto de apoderada generalísima de Hotel Parador Quepos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-118200, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Sservicios de asistencia y cuidados corporales y de belleza, aromaterapia, salón de belleza, quiropráctico, manicura y pedicura, masajes, peluquería, terapia física, fisioterapia, baños terapéuticos, baño sauna y de vapor, yoga. Reservas: No se hace reserva del término SPA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 56692.—(49295).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Caramor Sociedad Anónima, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: de los colores fucsia, rojo, negro, blanco, lila, morado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—(49381).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Caramor Sociedad Anónima, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea, o acuática. Reservas: de los colores fucsia, rojo, negro, blanco, lila, morado y amarillo claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—(49382).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores verde, amarillo, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—(49383).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores verde, amarillo, naranja, rojo, negro, blanco, verde agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—(49384).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: No tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—(49385).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria y Mercadeo S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **LOCKPLUS**, como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Cerraduras, chapas, candados, y llaves. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2005.—(49387).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Universal de Telecomunicaciones Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Telecomunicaciones, servicios que permiten a una persona al menos comunicarse con otra por un medio sensorial, incluyendo los servicios que permiten a una persona conversar con otra, transmitir mensajes de una persona a otra, poner a una persona en comunicación oral o visual con otra, además de servicios que consistan esencialmente en la difusión de programas de radio o de televisión u las relacionados con la prestación del servicio de acceso a internet. Reservas: Los colores azul, anaranjado y blanco, no se hace reserva del término Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2006.—(49389).

María Lupita Quintero Nassar, cédula 1-884-675, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Casa Proveedora Philipps cédula jurídica 3-101-64786, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a un restaurante de comida local. Ubicado 400 metros al norte del Aeropuerto Juan Santamaría, radial Francisco Orlich. Reservas: de los colores rojo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2005.—(49390).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Laboratorios Andromaco S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **MEBEROL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos para el tratamiento de dolores y molestias intestinales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007585. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de setiembre del 2005.—(49391).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Laboratorios Andromaco Sociedad Anónima, de Chile, solicita la inscripción de: **RIMIVAT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2006.—(49392).

Raúl Adolfo Rojas Cetina, pasaporte 00899033-K, mayor, soltero, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Jaqueline Carol de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-356-245, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Lociones y tratamientos para el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 12 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—(49405).

Raúl Adolfo Rojas Cetina, pasaporte 00899033-K, mayor, soltero, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Jaqueline Carol de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-356-245, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—(49406).

Álvaro Eduardo Ramírez Coghi, cédula 3-192-1324, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Almacén Salvador Ramírez Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda: para proteger y distinguir: para promocionar el Almacén Salvador Ramírez, establecimiento comercial dedicado a distribución a mayoristas y detallistas, transporte de mercancías a diferentes zonas y ventas a detallistas, localizado en San José centro, calle 18 y 20, avenida 3, sea del Hospital Nacional de Niños 400 metros norte, antiguo Rotsol, frente al Parque Isabel La Católica. Reservas: No se hace reserva del mapa de Costa Rica contemplado en el diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(49438).

Álvaro Eduardo Ramírez Coghi, cédula 3-192-1324, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Almacén Salvador Ramírez Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda para proteger y distinguir: para promocionar el Almacén Salvador Ramírez, dedicado a la distribución mayorista y detallista, en todo el territorio nacional, transporte de mercadería a diferentes zonas y venta a detallistas, ubicado en San José centro, calle dieciocho y veinte, avenida tres, del Hospital Nacional de Niños, 400 metros, antiguo Rotsol, frente al Parque Isabel La Católica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(49439).

Álvaro Eduardo Ramírez Coghi, cédula N° 3-192-1324, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Almacén Salvador Ramírez S. A., cédula jurídica N° 3-101-54071, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de todo tipo de abarrotes y artículos de consumo masivo, principalmente dirigido a mayoristas y detallistas, ubicado en San José centro, calles 18 y 20, avenida 3ª, sea del Hospital Nacional de Niños, 400 metros norte, antiguo Rotsol, frente al parque Isabel La Católica. Reservas: no se hace reserva del mapa de Costa Rica, contemplado en el diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(49440).

Erika Mishelle Gómez Soto, cédula N° 1-839-984, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Bali Trading Group Corp., de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a cafetería, venta de café, alimentos, bebidas y souvenirs relacionados con el café. Ubicado en San José, frente al Club Unión, Edificio Correos de Costa Rica. Reservas: colores café, negro y blanco. No se reserva uso exclusivo de las palabras COSTA RICA COFFEE SHOPS aparte de como se muestra junto al nombre comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—(49441).

Erika Mishelle Gómez Soto, cédula N° 1-839-984, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Bali Trading Group Corp., de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café en grano y café molido. Reservas: colores café y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—(49442).

Juan Pablo Hernández Ontiveros, pas. 00140206205, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Joyapak Latina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **JOYAPAK**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de servicios de fabricación y comercialización de estuches y exhibidores para todo tipo de mercadería. Ubicado en Pavas, 300 m oeste del Hospital Psiquiátrico, 5ta bodega a mano izquierda. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2006.—N° 56708.—(49731).

José Andrés Corveti Aguado, cédula 1-631-543, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Calzado de Guatemala S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **MARLENY** como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Cuero e imitaciones de cuero, artículos de esta materia no incluidos en otras clases; pieles; baúles, maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas; faeces y guarnicionería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0007759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2005.—N° 56765.—(49732).

Luis Carlos Chacón Rojas, cédula N° 2-481-893, mayor de edad casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Agricenter S. A., cédula jurídica N° 3-101-301429, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos químicos como herbicidas, fungicidas, insecticidas, nematidas y ovicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2004, exp. N° 2004-0004868. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de diciembre del 2004.—N° 56780.—(49733).

Flor María Jiménez Blanco, cédula N° 1-265-930, mayor, divorciada, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Maderas Maflor Limitada, cédula jurídica N° 3-102-029592, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios y comercialización de venta de materiales de construcción en general y artículos de ferretería. Reservas: Los colores gris, blanco, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2006.—N° 56797.—(49734).

Rafael E. Salgado Morúa, cédula N° 1-651-408, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Ecoalbergue Osa Km Cuarenta S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a atender a eco turistas y estudiantes interesados en conocer y aprender sobre el bosque tropical húmedo y conexas. Ubicado en Los Angeles de Osa, Carretera Interamericana Sur, kilómetro cuarenta, 1.5 kilómetros, carretera rural a Los Angeles de Osa, finca a mano izquierda. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2005, exp. N° 2005-0005639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—N° 56911.—(49735).

Eugenie Jiménez Pacheco, cédula N° 1-806-481, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Expreso Bibliográfico de Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Toda clase de libros. Reservas: Los colores azul, blanco, y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0001910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 56912.—(49736).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Post One & Films Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174830, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de publicidad, imagen corporativa, producción de espectáculos, de anuncios publicitarios y películas cinematográficas, creación e instalación de vallas publicitarias, elaboración y mantenimiento de páginas web, correo publicitario, registros de dominio, servicio de hospedaje para web, fabricación y comercialización de papelería, folletos, catálogos. Servicios de fotografiado, desarrollo de presentaciones multimedia, materiales interactivos, impresión en serigrafía, servicios de edición, animación y grabación de audio. Ubicado en San José, Sabana sur de la Librería Universal, dos cuadras al sur. Reservas: de los colores negro, morado, verde, rojo y celeste, no se reserva la palabra "Grupo". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, exp. N° 2006-0002901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 56955.—(49737).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-25764, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al diseño, ingeniería, arquitectura, construcción, promotores y desarrolladores de proyectos inmobiliarios. Ubicado en San José, Plaza Colonial, Escazú, Local N° 2-6. Reservas: de los colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2006, exp. N° 2006-0003542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 56956.—(49738).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Red de Comunicaciones REDCOMSA Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-282614, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Software, programas y sistemas de información, sistemas de informática y cómputo, equipo eléctrico y electrónico de control digital y medición y procesamiento de datos, soporte de registro magnéticos, equipos de comunicaciones, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes. Reservas: de los colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, exp. N° 2006-0002894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 56957.—(49739).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Red de Comunicaciones REDCOMSA, C. J. 3-101-282714, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativo a ellos. Servicio de evaluación y desarrollo de sistemas, soporte operativo, servicios de conectividad. Creación mantenimiento de páginas Web, duplicación de programas informáticos. Servicios de análisis e investigación industrial. Diseño, desarrollo y programación para ordenadores, mantenimiento de páginas Web, desarrollo de bases de datos. Reservas: de los colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, expediente N° 2006-0002895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 56958.—(49740).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Red de Comunicaciones REDCOMSA Sociedad Anónima, C. J. 3-101-282714, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad en línea en una red informática, servicios de asesorías y consultorías profesionales para la dirección de negocios, gestión de negocios comerciales. Reservas: de los colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, expediente N° 2006-0002896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2006.—N° 56959.—(49741).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Red de Comunicaciones REDCOMSA Sociedad Anónima, C. J. 3-101-282714, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la creación y comercialización e instalación de programas de Software, programas y sistemas de información, sistemas de informática y cómputo, equipo eléctrico y electrónico de control digital y de medición y procesamiento de datos, soporte de registros magnéticos, publicidad en línea en una red informática, transmisión de mensajes e imágenes transmitida por ordenador, servicio de evaluación y desarrollo de sistemas, soporte operativo y asesoría en el área de cómputo, servicios de conectividad. Servicios electrónicos para la industria. Servicios de asesorías en área de cómputo y evaluación de desarrollo de sistemas. Servicios científicos y tecnológicos, creación y mantenimiento de páginas Web. Servicios de análisis e investigación industrial. Ubicado en San José, en Oficentro Torres del Campo, torre dos, piso cuatro. Reservas: de los colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, expediente N° 2006-0002897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 56970.—(49742).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Post One & Films Sociedad Anónima, C. J. 3-101-174830, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de elaboración de espectáculos y de películas cinematográficas y de anuncios. Montaje de programas radiofónicos y televisivos, servicios de edición de textos, animación y grabación de audio. Reservas: de los colores negro, morado, verde, rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, expediente N° 2006-0002898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 56971.—(49743).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Post One & Films Sociedad Anónima, C. J. 3-101-174830, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de gestión de negocios comerciales, consultoría profesional en publicidad y negocios, publicidad, diseño y creatividad, correo publicitario, elaboración de imagen corporativa, producción de anuncios publicitarios. Reservas: de los colores negro, morado, verde, rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, expediente N° 2006-0002899. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2006.—N° 56972.—(49744).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Producción Creativa GPC Ltda., C. J. 3-102-093373, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios de publicidad, imagen corporativa, producción de espectáculos, de anuncios publicitarios y películas cinematográficas, creación e instalación de vallas publicitarias, elaboración y mantenimiento de páginas Web, correo publicitario, registros de dominio, servicio de hospedaje para Web. Fabricación y comercialización de papelería, folletos, catálogos. Servicios de fotografiado, desarrollo de presentaciones multimedia, materiales interactivos, impresión en serigrafía, servicios de edición, animación y grabación de audio. Ubicado en San José, Sabana Sur de la Librería Universal, dos cuadras al sur. Reservas: del color negro, no se reserva las

palabras "producción creativa". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, expediente N° 2006-0002900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 56973.—(49745).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Hidro Rymca Sociedad Anónima, C. J. 3-101-104417, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIDRO RYMCA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y distribución de instrumentos de riego agrícola, sistema hidráulicos y mecánicos. Sistemas de protección contra incendios, autobombas de incendio, bombas y mangas para incendio. Reparación y mantenimiento de equipos de riego agrícola y de sistemas de protección contra incendios, ubicado en San José, exactamente en La Uruca, 50 metros al norte de la Agencia Mazda. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 56974.—(49746).

Carolina Alfaro Sojo, cédula N° 1-684-444, mayor, divorciada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Transportes Privados Carolina Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Ubicado en la ciudad de Heredia, San Pablo, Las Cruces de la iglesia 300 metros sur y 50 metros este. Reservas: de los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—N° 56977.—(49747).

Roberto Gamboa Ramírez, cédula N° 1-524-930, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Ferreteria Santa Lucía Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a ferreteria donde se distribuyen y venden todo tipo de herramientas, materias para la construcción y accesorios constructivos. Ubicado en Calle Fallas de Desamparados, de la iglesia 75 m este. Reservas: colores blanco, rojo, amarillo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2006.—N° 56984.—(49748).

Bianca Madrigal Porras, cédula N° 1-894-713, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Unipharm (Costa Rica) Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: alimentos nutracéuticos para niños y adultos, específicamente cereales infantiles, dulces energizantes, galletas y pastelitos. Reservas: los colores amarillo, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006650. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de setiembre del 2005.—N° 56991.—(49749).

Bianca Madrigal Porras, cédula N° 1-894-713, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Unipharm (Costa Rica) Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: alimentos nutracéuticos y nutricionales para niños y adultos, específicamente yogurt y leche saborizada y frutas deshidratadas. Reservas: los colores amarillo, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006651. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de setiembre del 2005.—N° 56992.—(49750).

Bianca Madrigal Porras, cédula N° 1-894-713, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Unipharm (Costa Rica) Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: complementos nutracéuticos y nutricionales para niños y adultos. Reservas: los colores amarillo, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006649. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de setiembre del 2005.—N° 56993.—(49751).



Bianca Madrigal Porras, cédula N° 1-894-713, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unipharm (Costa Rica) Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

CRISTALEYE, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: gotas oftalmológicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 56994.—(49752).

Carlos Enrique López Ruiz, cédula 6-212-985, de Costa Rica, soltero, comerciante, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial destinado a operadora de viajes de turismo. Ubicado en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, cien metros al oeste del Súper Cristian número uno. Reservas: los colores negro, rojo, amarillo, verde, gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 57029.—(50033).



Andreas Román Leimer Siering, cédula 8-080-030, mayor, casado empresario, en concepto de apoderado generalísimo de G Y A Celular Internacional S. A., Ced. Jur. N° 3-101-202858, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: instalación de equipo de red y software en ordenadores para la transmisión de datos por medio de ondas de radio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2003, según expediente N° 2003-0005573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 57066.—(50034).



José Alberto Carranza Ballesterero, cédula 1-642-171, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Auto Racing Cabbal, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: venta de repuestos para vehículos de toda clase en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 57079.—(50035).



Gilberto Quesada Mora, cédula 1-536-021, mayor, casado, religioso, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto de Educación y Desarrollo Sustentable Oikos, Sociedad Civil, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

FÚTBOL POR LA VIDA, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: actividad deportiva de fútbol y educación y esparcimiento relacionados con el fútbol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 57105.—(50036).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Oxi Brain**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, estimula la

circulación a nivel cerebral para mejorar el funcionamiento cerebral y la memoria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 57185.—(50037).

Una Aine ni Fhíachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de Apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Meno Norm**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, para aliviar los síntomas de la menopausia natural o por cirugía. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 57186.—(50038).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Shimano Inc., de Japón, solicita la inscripción de: **TIRALEJO**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: aparejos para pescar (equipo de pesca), incluye carretes para pesca, cañas para pescar, sedales para pescar, guías de sedales (para ser utilizados en las cañas de pescar), anzuelos para pescar, señuelos (artificiales) para pescar, carnada artificial, cestas o nasas (equipo para pesca), flotadores para pesca, pesas para pesca (principalmente pesas de plomo), bolsas para pescar, guantes para pescar; estuches para cañas para pescar y contenedores para los equipos de pesca, protectores de caderas hechos especialmente para pescar, accesorios de pesca. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005809. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—(50197).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-697-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Shimano Inc., de Japón, solicita la inscripción de: **CHROMICA**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: aparejos para pescar (equipo de pesca) incluye carretes para pesca, cañas para pescar, sedales para pescar, guías de sedales (para ser utilizados en las cañas de pescar), anzuelos para pescar, señuelos (artificiales) para pescar, carnada artificial, cestas o nasas (equipo para pesca), flotadores para pesca, pesas para pescar (principalmente pesas de plomo), bolsas para pesca, guantes para pescar; estuches para cañas para pescar y contenedores para los equipos de pesca, protectores de caderas hechos especialmente para pescar, accesorios de pesca. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005843. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—(50198).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Viña San Pedro S.A., de Chile, solicita la inscripción de: **COSTA PACÍFICO**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: vinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005681. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2006.—(50199).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-970, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de Apoderada Especial de Sony Ericsson Mobile Communications AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **PlayNow**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; aparatos para la transmisión de radio y/o televisión, registro, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; teléfonos; máquinas de fax; pantallas de exhibición; juegos electrónicos; partes para aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; baterías y cargadores para aparatos de telecomunicaciones; auriculares para la cabeza; audífonos; teclados; aparatos y equipos para monitoreo, administración y control remoto; aparatos para el procesamiento de datos; medios para grabar o reproducir datos, sonidos, imágenes y señales; aparatos e instrumentos ópticos o magnéticos; computadoras, terminales de computadoras; software; medios para el almacenamiento de datos, incluyendo tarjetas inteligentes, chips de memoria y tarjetas magnéticas; aparatos para grabar y reproducir en discos magnéticos y ópticos; organizados electrónicos; terminales para multimedia; publicaciones electrónicas; aparatos e instrumentos cinematográficos y fotográficos; impresoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004. Expediente 2004-0007286. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2006.—(50201).

Marisia Jiménez Echeverría, cédula N° 1-534-517, en concepto de Apoderada Especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **“ALA”**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 3 internacional para proteger y distinguir: En clase 3, detergentes, preparaciones y substancias para lavar, preparaciones para acondicionamiento de géneros, suavizadores de géneros, preparaciones para blanquear, preparaciones quitamanchas, preparaciones desodorantes y refrescantes para uso en ropa y textiles, jabones; jabones para abrillantar textiles, preparaciones para el lavado de manos, almidón de lavandería, perfumadores (sachets) y láminas para perfumar géneros, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, popurrís, agua con olor, desodorantes. Libro de Presentaciones: Acta N° 131678, folio 7, tomo 510. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2000. Expediente 2000-0000218.—San José, 19 de mayo del 2006.—(50202).


Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Laboratorios Best S. A., de México, solicita la inscripción de: **ARBEST**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2004. Expediente 2004-0000633. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2004.—(50203).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de Apoderada Especial de Lexmark International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LEXMARK**, como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de asesoría y consultoría en los campos de equipo de oficina, impresoras, instalación de impresoras, procesadores de palabras y computadoras; análisis y diseño de software de computadoras, sistemas de computadoras y sistemas de impresión configuración de servicios de sistemas de oficina; mantenimiento y actualización de software de computadoras, alquiler de computadoras, impresoras y software; servicios de intercambio de computadoras e impresoras; servicios de medición de activos de computadoras e impresoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2005. Expediente 2005-0000782. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(50204).


Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Pineapple Trademarks PTY LTD, de Australia, solicita la inscripción de: **HONOLUA**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir: Productos hecho de cuero y pieles de animales e imitaciones de los materiales anteriormente mencionados; bolsos de viaje, baúles, equipaje (maletas) y artículos de equipaje, bolsos, bolsos para llevar cosas, salveques, mochilas, bolsos para el colegio, carteras para la escuela, bolsos para colgar, canguros (bolsos para ser amarrados en la cintura), bolsos de mano, billeteras, carteras; estuches incluyendo estuches para viajes, estuches para pasar la noche, maletines, estuches para documentos, estuches de tarjetas de crédito, estuches para tarjetas de presentación, estuches de cosméticos de cuero, estuches de tocador de cuero y maquillaje, bolsos para joyería de cuero, estuches para llaves de cuero, llaveros de cuero, leontinas para llaves de cuero y anillos para llaves de esta clase; sombrillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2005. Expediente 2005-0000015. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—(50205).

Manuel Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Productora La Florida S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAHÍA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2003. Expediente 2003-0003139. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(50206).


Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de The Black & Decker Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: juguetes, juegos y artículos de juego; herramientas mecánicas de juguete; herramientas mecánicas eléctricas portátiles de juguete, taladros, lijadoras y sierras; herramientas mecánicas de juguete; herramientas de juguete eléctricas; molinos de juguete; molinos de ángulo de juguete; destornilladores eléctricos de juguete; martillos de juguete, martillos neumáticos de juguete, martillos rotativos de juguete, máquinas e implementos agrícolas y hortícolas de juguete; máquinas cortadoras y podadoras de césped de juguete; cortadoras de setos de juguete; aparatos y electrodomésticos de hogar de juguete, y partes y accesorios para todos los bienes antes mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006224. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—(50207).


Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de The Black & Decker Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Electrodomésticos pequeños para el hogar o cuidado personal, tanto eléctricas como no-eléctricas, a saber, tostadores eléctricos; hornos tostadores eléctricos; hornos de mesa; hornos de microondas portátiles; cafeteras eléctricas; máquinas eléctricas de expreso; máquinas eléctricas para cappuccino; hervidores para té eléctricos; máquinas eléctricas para palomitas de maíz; rejillas eléctricas para barbacoa; máquinas eléctricas para waffles; woks eléctricos; plantillas eléctricas; planchas de cocinar eléctricas, máquinas eléctricas para hacer helados; freidores profundos eléctricos; ollas de presión eléctricas; máquinas eléctricas para hacer pan; ollas arroceras eléctricas; ollas eléctricas para cocinar al vapor; placas eléctricas; ollas de cocido lento eléctricas; calentadores de tortillas eléctricas; salladores de vacío eléctricos; secadores de mano eléctricos; secadores de cabello eléctricos de cubierta suave o dura; humidificadores; deshumidificadores; limpiadores de aire y filtradores de aire. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006222. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—(50208).


Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de The Black & Decker Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: bancas de serrucho, mesas de trabajo; estantes; muebles; cajas de herramientas; organizadores y sistemas de gavetas; carros de servicio; cobertizo para almacenamiento exterior y contenedores; mesas de servicio; mesas; bancas, sillas y escaleras, todas hechas de plásticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006223. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—(50209).

Marianella Arias Chacón cédula N° 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de Apoderada Especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, chocolates, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, cebada sin cáscara, avena sin cáscara, harina para comida, harina y preparaciones hechas de cereal, pan y bollos, pastelería y confitería; helados, miel, melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo; incluyendo bocadillos nutricionales fortalecidos y pastillas crujientes, todos bajos en calorías. Reservas: si de los colores blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2002. Expediente 2002-0002265. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(50210).

Marianella Arias Chacón cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Pfizer Health AB, de Suecia, solicita la inscripción de:


 como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2001. Expediente 2001-0009037. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(50211).


Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de Apoderada Especial de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de estilistas de belleza (peluqueros) como también servicios de un salón de belleza en los campos de las técnicas de color. Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a la solicitud N° 30446781 de fecha 21 de agosto del 2004, presentada en Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005. Expediente 2005-0000892. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—(50212).


Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación y entrenamiento para estilistas de belleza (peluqueros) en el campo de las técnicas de color; publicación y expedición de libros, folletos, revistas en el campo de las técnicas de color. Reservas: Se reclama derecho de prioridad según expediente 304 46 781 de Alemania con fecha 12 de agosto del 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006. Expediente 2005-0000891. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—(50213).

Sócrates Darío Bueno Santana, cédula de residencia N° 175-0215917-0015570, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Costa Verde Construction and Development Group S. A., cédula jurídica N° 3-101-361403, de Costa Rica, solicita la inscripción de:


 como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial y sus subsidiarias dedicado a la remodelación de baños y cocinas, así como también a la exhibición y venta de materiales de acabados para viviendas y edificios. Ubicado en San José, Guachipelín de Escazú, de Plaza Formosa quince metros este edificio Costa Verde. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—(50326).

Luis Enrique Osorio Flores, cédula de residencia N° 0032004-420-01-0001715, mayor, casado una vez, ingeniero electricista, en concepto de apoderado generalísimo de Alpha Tech Inc. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-317434, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clases 7 y 9 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 7, máquinas empacadoras, transportadoras y de control para materiales sólidos y líquidos; en clase 9, equipos y sistemas de pesaje, medida, control, clasificación, mezcla y dosificación, tableros y paneles de control automatizados en ingeniería eléctrica, hidráulica, mecánica y electromecánica. Reservas: los colores blanco, azul y negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 57235.—(50328).

Daniel Fernández Barrantes, cédula de identidad N° 1-1083-933, mayor, soltero, agricultor, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R. L., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPARRITENO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: arroz. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 57240.—(50329).

Esteban Madrigal Garabito, cédula de identidad N° 1-1034-692, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Jakaiki S. A., cédula jurídica N° 3-101-206366, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: ligas de hule (para oficina), papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), caracteres de

impresión, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2006.—N° 57250.—(50330).

Erick Solís Novoa, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Solcam Suministros Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: cintas para impresoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2005.—N° 57220.—(50331).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-956-429, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Méndez Compañía de Comercio S. A. de C. V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial y de servicios dedicado a la venta de camisas, pantalones, camisetas, chumpas, chaquetas, falda y ropa en general, zapatos, sombrerería y perfumería. Ubicado en kilómetro N° 1, carretera a Valle de Angeles, Tegucigalpa, Honduras. Reservas: sí, se reservan los colores blanco, gris claro, celeste, azul y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002744. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de setiembre del 2005.—N° 57314.—(50332).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-956-429, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fertilizantes Best & Quality Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **B&Q N-TOTAL**, como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: abono para las tierras y productos fertilizantes comprendidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001658. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de marzo del 2005.—N° 57315.—(50333).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-956-429, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fertilizantes Best & Quality Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **B&Q**, como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: abono para las tierras y productos fertilizantes comprendidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001660. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de marzo del 2005.—N° 57317.—(50334).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-956-429, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fertilizantes Best & Quality Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **B&Q PRO**, como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: abono para las tierras y productos fertilizantes comprendidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001659. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de marzo del 2005.—N° 57316.—(50335).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Ray Todd Chemicals Ltd., de Trinidad y Tobago, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Insecticidas, pesticidas, preparaciones para destruir bichos y animales dañinos, refrescadores de aires. Reservas: Los colores blanco, negro, verde, naranja. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2005, exp. N° 2005-0004200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2005.—(50433).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Barcelo Destination Services S.L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad y promoción de descuentos y bonificaciones para clientes; servicios de gestión de incentivos o programas promocionales para clientes; programas de descuentos para promoción de ventas; servicios de conversión de puntos en conceptos monetarios o plazos representativos de derechos de compra, de derechos de descuento o de derechos para intercambiar puntos por productos o servicios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2005, exp. N° 2005-0002732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—(50435).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Holding Administrative Hotelier N.V., de Antillas Holandesas, solicita la inscripción de: **OCCIDENTAL GRAND**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Acomodamiento de huéspedes, en diferentes tipos de medios, como restaurantes, spas, hoteles, bares, buffets, cafés y cafeterías; servicios de catering (provisión de alimentos y bebidas). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2005, exp. N° 2005-0002213. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—(50436).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Fruit Shippers Limited, de Bahamas, solicita la inscripción de: **BONITA**, como marca de fábrica, en clases 29, 31, 32 internacional, para proteger y distinguir: En clase 29 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales preservados, secos horneados, cocidos y preservados; jaleas y mermeladas, compotas; frutas procesadas en la forma de salsa; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. En clase 31: Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y vegetales frescos; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta. En clase 32: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2005, exp. N° 2005-0001934. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de setiembre del 2005.—(50437).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Barcelo Destination Services, S.L., de España, solicita la inscripción de: **TRAVELOPIA**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios prestados por personas o establecimientos cuyo fin es preparar alimentos y bebidas para el consumo, así como los servicios procurando el alojamiento, el albergue y la comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que aseguran un hospedaje temporal; servicios de reserva de alojamiento para viajeros, prestados principalmente por agencias de viaje o corredores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2005, exp. N° 2005-0002178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—(50438).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Barcelo Destination Services, S.L., de España, solicita la inscripción de: **HOTELOPIA**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios prestados por personas o establecimientos cuyo fin es preparar alimentos y bebidas para el consumo, así como los servicios procurando el alojamiento, el albergue y la comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que aseguran un hospedaje temporal; servicios de reserva de alojamiento para viajeros, prestados principalmente por agencias de viaje o corredores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2005, exp. N° 2005-0002179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—(50439).

Hernán Pacheco Orfila, cédula N° 1-585-980, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la extracción, producción, comercialización y distribución de materiales de construcción no metálicos, incluyendo cerámica, pisos, pisos de cerámica y azulejo, azulejos, cerámica, losas, asfalto, pez y betún, materiales no metálicos para la construcción de pisos, construcciones transportables no metálicas, materiales y accesorios para la instalación, construcción y mantenimiento de pisos y azulejos. Ubicado en 3a calle número 8-49 zona 15, Colonia Trinidad, Guatemala. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—(50440).

Andrés Navarrete Rodríguez, Pas. CC79420304, mayor, casado dos veces, corredor de bienes raíces, en concepto de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Navarrete Becerra Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de servicios de correduría de bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(50517).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—N° 57360.—(50632).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mercadeo Unido Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: colores amarillo, rojo, verde, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—N° 57361.—(50633).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mercadeo Unido Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: colores amarillo, rojo, verde, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—N° 57362.—(50634).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mercadeo Unido Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Todos los tipos y sabores de aderezos y salsas para ensaladas, incluyendo la mil Islas, Italiano y César. Reservas: colores amarillo, rojo, verde, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009492. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—N° 57363.—(50635).

María Gabriela Bogantes González, cédula N° 1-1154-573, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Otis. Mcallister Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, arroz preparado, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias e hielo. Reservas: colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 57364.—(50636).

María Gabriela Bogantes González, cédula N° 1-1154-573, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Otis. Mcallister Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, arroz preparado, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias e hielo. Reservas: colores rojo, blanco, negro, celeste, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 57369.—(50637).

María Gabriela Bogantes González, cédula N° 1-1154-573, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial Corporación Rey Sociedad Anónima, de Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir: Cierres. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0006691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—N° 57370.—(50638).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Adventures Under The Sun Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, así como distintas aventuras educativas que se ofrece en Costa Rica para jóvenes de 13 a 18 años, en una variedad de ambientes como por ejemplo campo travieso/camping y hospedados en hoteles y albergues de diferentes regiones en los cuales se practican una variedad de actividades tales como el camping, mochilaje, cabalgata, sea kayaking, surfing, buceo, rafting, escalada, y canopy tour y proyectos de servicio comunitario. Reservas: No se reservan los términos Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 57371.—(50639).

María Gabriela Bogantes González, cédula N° 1-1154-573, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial Corporación Rey Sociedad Anónima, de Perú, solicita la inscripción de: IDEAL, como marca de fábrica, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir: Cierres. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0006690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—N° 57372.—(50640).

Julia María Rodríguez Herrera, cédula N° 1-1098-741, mayor, soltera, ingeniera informática, en concepto de apoderada generalísima de Estracom Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-404779, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

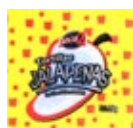


como marca de comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Bolsos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del

2005, exp. N° 2005-0005646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2005.—N° 57376.—(50641).

Mónica Froimzon Goldenberg, cédula 1-651-399, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Víctor Daniel Kapusta Cores, céd. res. 405-76410327, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ABRACADABRA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: un grupo musical y todo lo relacionado con actividades culturales y de esparcimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006. Expediente 2006-0001892. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2006.—N° 57506.—(50788).

Carlos Alberto Salas Bolaños, cédula 2-346-982, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Derivados de Maíz Alimenticio, S. A., cédula jurídica 3-101-017062, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: tortillas fritas de maíz. Reservas: los colores azul, blanco, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2006. Expediente N° 2006-0002365. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 57535.—(50789).

José León Chang, cédula 6-122-642, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio Interamericano Caribe de Exportación, cédula jurídica 3-101-053546, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Y UN BALÓN?... PIONEER.!**, como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: para promocionar todo tipo de balones y/o pelotas deportivas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente N° 2005-0005700. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 57487.—(50790).

Shangmei Li, C.R., 115600042211, de Costa Rica, mayor, casada, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de ropa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2006.—(50997).

Francisco Muñoz Rojas, cédula 1-124-249, mayor, abogado, divorciado, en concepto de apoderado especial de Francisco Javier Leyva Lobato, cédula res. 150-193512-001709, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WEBCAT**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos, así, como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial y tecnológica, diseño y desarrollo de ordenadores y software, en especial las evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes en los campos científico y tecnológico de información procedente del sistema de una herramienta de acceso móvil a Internet. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2006.—(50998).

Francisco Muñoz Rojas, cédula 1-124-249, mayor, abogado, divorciado, en concepto de apoderado especial de Francisco Javier Leyva Lobato, cédula res. 150-193512-001709, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WEBCAT**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de dirección comercial de una empresa que brinda los servicios que comprenden el registro, la transcripción, la composición, el monitoreo, la compilación, la sistematización y explotación de datos matemáticos o estadísticos de un sistema de herramienta de acceso móvil a Internet. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2006.—(50999).

Francisco Muñoz Rojas, cédula 1-124-249, mayor, abogado, divorciado, en concepto de apoderado especial de Francisco Javier Leyva Lobato, cédula res. 150-193512-001709, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WEBCAT**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios, instalación, mantenimiento y reparación de equipos, a saber, los servicios que se ocupan de poner cualquier objeto en buen estado después del desgaste, los daños, el deterioro o la destrucción parcial, así como los diversos servicios de reparación, referentes a la electricidad, mobiliario, instrumentos y herramientas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2006.—(51000).

Moisés Obeso Rodríguez, pasaporte XC 056749, mayor, soltero, profesor, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación Juan Bautista de la Salle, cédula jurídica 3-002-078267, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

De la Salle

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación preescolar, kinder, primaria, secundaria, universitaria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2006.—(51001).

Francisco Muñoz Rojas, cédula 1-124-249, mayor, abogado, divorciado, en concepto de apoderado especial de Francisco Javier Leyva Lobato, cédula res. 150-193512-001709, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WEBCAT**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: un sistema científico, eléctrico y óptico de una herramienta de acceso móvil a Internet que funciona con tecnología GSM. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2006.—(51002).

Luis Carlos Segura Quesada, cédula 1-528-650, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicios Serigráficos Segura Dos Mil Dos Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-312972, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de ropa y zapatos, camisetas, camisas, pantalonetas, sudaderas, jackets, gorras, tenis (zapato deportivos), trajes de baño para hombre y mujer, calcetines, sandalias, sueters, sombreros, blusas, enaguas, ropa interior, zapatos de vestir, vestidos enteros. Reservas: de los colores azul marino y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2005.—(51104).

Laura Chaves Lavagni, cédula 1-808-226, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Marcela Simeone Vicente, cédula 1-796-386, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: producción y comercialización de quesques. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003201. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2005.—N° 57608.—(51142).

Carlos Arrazola García, cédula 6-154-497, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado especial de Trading Internacional S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **X-TREME**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de motocicletas, cuadracíclos, motocicletas y repuestos de estos vehículos. Ubicado en San José, Zapote, frente al Almacén Fiscal de Mudanzas Mundiales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—57657.—(51143).

Arnoldo Salas Delgado, cédula 4-085-092, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Tiassa Metalmecánica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a taller industrial. Ubicado en Alajuela, 300 metros oeste del cementerio, frente a bomba de gasolina Cristo Rey. Reservas: los colores verde, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2006.—N° 57670.—(51144).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: artículos de vestir, calzado, delantales; ropa para la playa; ropa para bañarse; ropa para hacer deporte; ropa a prueba de agua; guantes, mitones; cinturones ropa para niños, hombres y mujeres; ropa para bebés; servilletas de textil para bebés; baberos, no de papel; ropa interior, ropa para dormir y pijamas; batas para el baño; tirantes, sombreros, gorras, viseras para el sol; boinas para el baño y gorras de baño; manguitos (para las manos) (ropa); manguitos para las orejas (ropa); artículos para usar alrededor del cuello (ropa), corbates, corbatas; corbates de lazo; medias y medias de vestir para mujer; medias de mujer hasta la cintura y tirantes para medias de mujer; calzado; calzado deportivo, pantuflas, calzado para la playa; disfraces; mangas para trabajar; pañuelos como vestimenta; pañuelos (tipo bufanda); sandalias para el baño; pantuflas para el baño; botas para esquiar; botas, refuerzos para la ropa (tirantes); sostenes; bragas (para usar); camisolas, abrigos; puños; estolas; tocados (sombrerería); chaquetas (vestuario); prendas de punto (vestuario); vestidos con tirantes (jumpers) [partes delanteras de camisas]; prendas tejidas (ropa), vestuario para salir; abrigos tipo capa; pantalones; ponchos; prendas de vestir para introducir por la cabeza; sandalias; bufandas; fustanes (ropa interior); batas sueltas; polainas; botas deportivas; chaquetas deportivas; trajes enteros; trajes de baño; camisetas, pantalones; ropa interior; uniformes, chalecos; trajes para mojar para esquiar en el agua; bandas para los puños (vestuario); ropa interior de mujer; zapatos para gimnasia; enterizos (ropa interior); vestuario para hacer gimnasia; bandas para la cabeza (vestimenta). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2004.—N° 57745.—(51145).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de United Status Postal Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: revistas, catálogos, folletos y panfletos con respecto a los servicios de entrega de correo y/o productos filatélicos; tarjetas de salud; tarjetas postales; tarjetas para notas; papelería; etiquetas; papel para escribir; sobres de plástico y papel y cajas de cartón y corrugadas para empacar y enviar por correo; tubos de cartón para enviar correspondencia; bolsas plásticas para correo; estampillas postales; productos filatélicos; estampillas con impresiones de arte; estampillas para coleccionar; calcomanías; hojas de estampillas conmemorativas; accesorios para escritorio; sostenes para colocar hojas hechos de estaño; grapas; quita grapas; dispensadores de cinta; dispensadores de estampillas; cuadernos de notas magnéticos con hojas que se pegan a donde se colocan; cuadernos para escritorio; cuadernos para notas; lapiceros; lápices, juegos de lápices y borrador; papel para envolver regalos y bolsas para regalos; pizarras para colocar boletines; organizadores para papelería (colgantes de papel) y organizadores personales (agendas); cajas decorativas; colgantes para paredes; portafolios para tipos de papelería; carpetas con argollas; carpetas; cuadernos para memos; libros de colorear; álbumes con calcomanías. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 57746.—(51146).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de NBA Properties, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28, 9 internacional, para proteger y distinguir: en clase 28, juguetes, juegos, y artículos deportivos, principalmente bolas de baloncesto, bolas de golf, bolas para jugar en patio de recreo, bolas para deportes, bolas de hule y espuma, bolas afelpadas, aros para baloncesto, tablas para los aros, infladores para las bolas de baloncesto y agujas para los mismos, palos de golf, bolsas para los artículos de golf, estacas para colocar la bola de golf, accesorios

para el golf, principalmente, herramientas de reparación, soportes para las bolas, marcadores de donde cayó la bola, cobertores para las bolas de golf, cobertores para los palos de golf; guantes de golf, mangas para poner las bolas de golf; juegos de mesa electrónicos referentes al baloncesto, juegos de mesa referentes al baloncesto, juegos de cartón referentes al baloncesto, juegos de habilidad referentes al baloncesto, juegos para fiestas de adultos y niños, juegos trivia con información y máquinas electrónicas para juegos por medio de galerías de video, estuches con artículos para baloncesto que tienen una red y un silbato, muñecos, muñecos conmemorativos, muñecos de colección, juguetes de figuras de acción, figuras de acción en la cabeza, peluches, novedosos juguetes afelpados con pelucas, rompecabezas para armar, y ornamentos para los árboles de navidad, medias de navidad; juguetes automotores del tipo de carros, camiones y camionetas, todos con temas de baloncesto, novedosos juguetes de espuma en la forma de dedos y de trofeos, trofeos de juguete, juegos de cartas, naipes, artículos que hacen bulla, mascotas de juguete, juguetes para la playa, juguetes para la piscina, bolas de baloncesto, bolas para la playa, bolas para deportes, bolas plásticas, bolas para inflar, cubos de juguete, palas de juguete, juguetes para inflar, juguetes para la arena, juguetes para las cajas de arena, juguetes que arrojan chorro de agua; accesorios para la playa y la piscina; balsas para el agua, tablas para el cuerpo, tablas para el surf, aletas para nadar, aletas para el surf, estuches para juegos de baloncesto, estuches para juegos de voleibol, y estuches para juegos de water polo. En clase 9, flotadores para nadar, flotadores para la piscina, flotadores de espuma, aros para nadar, aros para la piscina, aros de espuma, flotadores para los brazos y artículos de asistencia para nadar en deportes de viento en el agua. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 57747.—(51147).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIDESHOW**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Software para sistemas operativos, programas de utilidades por computadora, software de plataformas por computadoras para desarrollar y operar artefactos de exhibiciones o exposiciones, herramientas de desarrollo para el software de las computadoras, computadoras periférica, computadoras portátiles (laptops), incluyendo exhibiciones auxiliares, computadoras periféricas inalámbricas y teléfonos inalámbricos. Reservas: se reclama prioridad N° 78/727,289 del 5 de octubre del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 57748.—(51148).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Chanel Sarl., de Suiza, solicita la inscripción de: **AQUALUMIERE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumería, aceites esenciales, jabones, cosméticos, lociones para el cabello, artículos de tocador, desodorantes no medicadas para uso personal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 57749.—(51149).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Align Technology, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INVISALIGN**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de ortodoncia y dentales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57750.—(51150).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Gloria S. A., de Perú, solicita la inscripción de: **LINDA SUIZA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche, yogurt, queso y productos lácteos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 57751.—(51151).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Align Technology, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALIGN**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de ortodoncia y dentales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57752.—(51152).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Pirelli Cavi E Sistemi Energia S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: **PRYSMIAN**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transporte, almacenamiento y distribución de electricidad. Reservas: se reserva prioridad N° MI 2005 C005479 del 18 de mayo del 2005, de Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57753.—(51153).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Pirelli Cavi E Sistemi Energia S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: **PRYSMIAN**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción en el campo de infraestructura, instalación e electricidad, instalación y reparación de instalaciones de agua, líneas de tubería, bombas, servicios de construcción incluyendo equipo eléctrico, servicios de construcción y reparación de redes de distribución de electricidad. Reservas: se reserva prioridad N° MI 2005 C005479 del 18 de mayo del 2005, de Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57754.—(51154).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **PORQUE SIEMPRE MERECE MAS**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar los siguiente productos: tabaco crudo o manufacturado, en particular, cigarrillos, puros, cigarrillos, tabaco para envolver sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos), artículos para fumadores, en particular papel para cigarrillos y pipas, filtros de cigarrillos, cilindros para tabaco, cartuchos para cigarrillos y ceniceros que no estén confeccionados de metales preciosos, sus aleaciones o abarcados por esto mismo; pipas, aparatos de bolsillo para arrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57763.—(51155).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **DONDE SEA PERO CON VOS**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar los siguiente productos: tabaco crudo o manufacturado, en particular, cigarrillos, puros, cigarrillos, tabaco para envolver sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos), artículos para fumadores, en particular papel para cigarrillos y pipas, filtros de cigarrillos, cilindros para tabaco, cartuchos para cigarrillos y ceniceros que no estén confeccionados de metales preciosos, sus aleaciones o abarcados por esto mismo; pipas, aparatos de bolsillo para arrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 57764.—(51156).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **MXTRONICA**, como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco crudo o manufacturado, en particular, cigarrillos, puros, cigarrillos, tabaco para envolver sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos), artículos para fumadores, en particular papel para cigarrillos y pipas, filtros de cigarrillos, cilindros para tabaco, cartuchos para cigarrillos y ceniceros que no estén confeccionados de metales preciosos, sus aleaciones o abarcados por esto mismo; pipas, aparatos de bolsillo para arrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 57765.—(51157).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **MXTRONICA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación que promueve la capacitación y el entrenamiento, particularmente los eventos musicales en vivo y fiestas, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 57766.—(51158).

Indiana Corrales Carrillo, cédula N° 1-1140-0111, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jones Investment Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AK ANNE KLEIN**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario, calzado, bandas para la cabeza, (vestimenta), gorros de baño, gorros de ducha, gorras, gorros, sombreros, viseras (sombbrero), turbantes, tocados (sombbrero), sombreros (armaduras de), sombreros de copa, cinturones, bufandas, corbatas, calcetería y medias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2005.—N° 57767.—(51159).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-366, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de The Clorox Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POETT INTENSIVE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57768.—(51160).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-366, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de The Clorox Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POETT INTENSIVE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57769.—(51161).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JW MARRIOTT**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de spa, principalmente, tratamiento faciales, para el cabello y para el cuerpo, servicios de manicure y de pedicure, servicios de ponerle cera al cuerpo, servicios de masajes y servicios de salones de belleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 57770.—(51162).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de NPS Biotherapeutics Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TALECRIS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, vitaminas y suplementos minerales, suplementos dietéticos para los alimentos y reactivos para diagnósticos para uso medicinal, preparaciones biológicas y químicas y reactivos para uso médico y veterinario, preparaciones biológicas para propósitos médicos, productos de sangre y de plasma. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 57771.—(51163).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de NPS Biotherapeutics Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TALECRIS**,

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de investigación y desarrollo e productos, fabricación de productos y servicios de pruebas analíticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 57772.—(51164).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Pantresse Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PANTRESSE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para el cuidado del cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 57801.—(51165).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Cadbury Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **PETER PAUL**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confites. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 57802.—(51166).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AERO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: sistema operativo, programas de computación, programa informativo sobre una interfase gráfica para los usuarios, sistema informativo para la búsqueda y organización de programas, archivos y datos guardados en el sistema de cómputo o redes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 57803.—(51167).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Emerson Electric Co., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EMERSON PROCESS MANAGEMENT**, como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios de becas de trabajo, alimenticias y todas las otras no educacionales. Reservas: no se reserva de los términos "process management". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2004, según expediente N° 2004-0000587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57804.—(51168).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Ricardo Solera Aguilar, cédula N° 2-287-140, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (restaurantes), servicios de comida express "catering", venta de comidas y bebidas, servicios de bares y restaurantes, con especialidad en comida mediterránea. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57805.—(51169).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Clavos y Martillos Punto Com Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: revistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57806.—(51170).



Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Johnny Rockets Licensing Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante con especialidad en hamburguesas. Reservas: no se hace reserva de las palabras The original hamburger. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57807.—(51171).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Banana Republic (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsos, valijas, productos de cuero, paraguas, estuches para llaves, bolsos de mano, carteras, bolsos para llevar en la espalda, bolsos para la escuela (bultos), bolsos para libros, bolsos para amarrar a la cintura, mochilas, estuches para tarjetas de crédito, billeteras, estuches para cosméticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57808.—(51172).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Alcantara Asociados S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado y sombrería. Reservas: los colores verde, blanco y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 57809.—(51173).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Alcantara Asociados S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, distribución, compra, venta y fabricación de toda clase de calzado para hombre, mujer y niños, vestuario en general, elementos de indumentaria y accesorios para los mismos. Ubicado en CRA. 41 N° 46-137, Itaguí, República de Colombia. Reservas: los colores verde, blanco y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 57810.—(51174).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de PriceSmart Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 de internacional, para proteger y distinguir: manteles para mesa de papel, volantes y banderines de papel, papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: los colores rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 57811.—(51175).

Eugenia María Ovares Rodríguez, cédula de identidad N° 9-068-741, mayor, soltera, profesora, en concepto de apoderada generalísima de Eupi Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 de internacional, para proteger y distinguir: centro educativo para primaria y secundaria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(51368).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-0814-0002, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **TEXTUNOVI**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(51369).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-814-002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **ACRISSELLO**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(51370).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-0814-0002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **IMPERNOVI**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(51371).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-0814-0002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **SUPERNOVI**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0003695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(51372).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-0814-0002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **ACRIVIN**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0003696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(51388).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-0814-0002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **BIKAPA**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0003697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2006.—(51389).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-0814-0002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **UROFLEET HS**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0003698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2006.—(51390).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-0814-0002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **CHROMABASE**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0003699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2006.—(51391).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-0814-0002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **CHROMASYSTEM**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, exp. N° 2006-0003700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2006.—(51392).

Michael Hossli, cédula res. 790-171796-000530, de Costa Rica, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Obras de arte, en toda técnica, oleos, acuarelas, collages, serigrafías. Reservas: Se hace reserva de los colores negro, café claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 57860.—(51467).

Jorge Arturo Fernández Sandí, cédula N° 1-592-132, mayor, casado una vez, Licenciado en Educación, en concepto de apoderado generalísimo de Centro de Educación Integral San Jorge CEISJ S. A., cédula jurídica N° 3-101-154717, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la protección de la educación primaria y secundaria. Ubicado en Guadalupe centro, de la Municipalidad 150 metros oeste. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2005, exp. N° 2005-0005745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2005.—N° 57877.—(51468).

Fernando Sánchez Rojas, cédula N° 1-679-165, mayor, soltero, abogado en concepto de apoderado especial de Transformaciones Organizacionales RS S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a actividades de consultoría y enseñanza en materia de desarrollo organizacional. Ubicado en Heredia, San Antonio de Belén, 150 este de Aguilar y Solís, Condominio La Antigua, N° 9. Reservas: colores blanco, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 57880.—(51469).

Jesús Marcelo Montero Constante, cédula res. 430-75413-317, mayor, casado tres veces, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Metalum S. A., cédula N° 3-101-143787, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Agua destilada. Reservas: colores celeste, gris, y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 57982.—(51470).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado general de Imagen Satelital Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la inscripción de: **GLAM**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Telecomunicaciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0006968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 58018.—(51471).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado general de Imagen Satelital, Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la inscripción de: **GLAM**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0006969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 58019.—(51472).

Freddy Eduardo Rojas Campos, cédula N° 1-1006-571, de Costa Rica, mayor, soltero, profesor, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de diversión tales como baile, aeróbicos, espectáculos, ubicado en San Ramón de Alajuela, del Estadio de San Ramón 25 m oeste. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 58033.—(51473).

Anne Jiménez Calvo, cédula 1-1104-0031, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de 3M Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CUNO**, como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: caucho, gutapercha, goma amianto, mica y productos de estas materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos, membranas hechas de plástico o nylon. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000258. A efectos de publicación, téngase lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2006.—N° 58151.—(51902).

Ronald Lachner González, cédula 1-838-613, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Agrinal Colombia S. A. de Colombia, solicita la inscripción de: **SABUESO**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimento para animales, sustancias alimenticias fortificantes para animales, objetos comestibles para masticar para animales, productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001157. A efectos de publicación, téngase lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2006.—N° 58191.—(51903).

Luis Fernando Carvajal Vargas, cédula N° 1-500-907, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Desarrollo e Investigación Agrícola de San José S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-104895, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DURENOX**, como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: abonos y fertilizantes (artificiales y naturales), coadyuvantes y productos químicos de uso agrícola. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—(52159).

Joseph Henry Goodnough, pas. N° 047623476, mayor, casado una vez, constructor, en concepto de apoderado generalísimo de Volcán Hot S.A., cédula jurídica N° 3-101-399325, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: pimienta, vinagre, salsas, especias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—N° 58432.—(52360).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Publimóvil Sociedad Anónima de Capital variables, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial y sus subsidiarias, dedicado a prestar servicios de publicidad. Ubicado en Ciudad de El Salvador, Avenida Las Amapolas N° 19 C, Colonia San Francisco, San Salvador. Reservas: no se hace reserva exclusiva del término "rotulación digital". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—N° 58522.—(52361).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Agrícola Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 58523.—(52362).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zhengzhou Yutong Bus Co., Ltd, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: agitadores, niveladoras de carreteras; cilindros de vapor; máquinas lavadoras de color; máquinas lavadoras de blanco; máquinas para repiquetear; máquinas mezcladoras de concreto; máquinas para fabricar betún; excavadoras tipo "bulldozer"; palas mecánicas; máquinas para alquitranar o embrear; máquinas para colocar rieles; máquinas para construir carreteras; máquinas para construir líneas de ferrocarril; máquinas excavadoras; máquinas para apisonar; máquinas para mover tierra; arados; grúas; montacargas (aparatos para levantar y mover); arrancadores para motores y máquinas; chupones para absorber golpes (partes de máquinas); máquinas para barrer carreteras (impulsadas manualmente); instalaciones para el lavado de vehículos; dispositivos para el depósito de basura y desperdicios; máquinas para compactar basura; máquinas para compactar desperdicios; arados para nieve; pulverizadores de aguas residuales; aparatos para lavar; máquinas y aparatos eléctricos para limpiar; máquinas para mezclar; máquinas clasificadoras para la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2006.—N° 58524.—(52363).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zhengzhou Yutong Bus Co., Ltd, de China, solicita la inscripción de:



como marca fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: camiones con horquilla para levantar montacargas (vehículos para llevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buces; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable, vehículos habitación tipo "trailers"; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo "Van"; vehículos refrigerados; carros para dormir; vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre, aérea y acuática; automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto; ambulancias; vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos; ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos, para choques para vehículos "bumpers", ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes de suspensión para vehículos; arros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos; portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; tapicería para vehículos, llantas para vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58525.—(52364).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zhengzhou Yutong Bus Co., Ltd, de China, solicita la inscripción de:



como marca fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: agitadores, niveladoras de carreteras; cilindros de vapor; máquinas lavadoras de color; máquinas lavadoras de blanco; máquinas para repiquear; máquinas mezcladoras de concreto; máquinas para fabricar betún; excavadoras tipo "bulldozer"; palas mecánicas; máquinas para alquitranar o embrear; máquinas para colocar rieles; máquinas para construir carreteras; máquinas para construir líneas de ferrocarril; máquinas excavadoras; máquinas para apisonar; máquinas para mover tierra; arados; grúas; montacargas (aparatos para levantar y mover); arrancadores para motores y máquinas; chupones para absorber golpes (partes de máquinas); máquinas para barrer carreteras (impulsadas manualmente); instalaciones para el lavado de vehículos; dispositivos para el depósito de basura y desperdicios; máquinas para compactar basura; máquinas para compactar desperdicios; arados para nieve; pulverizadores de aguas residuales; aparatos para lavar; máquinas y aparatos eléctricos para limpiar; máquinas para mezclar; máquinas clasificadoras para la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2006.—N° 58526.—(52365).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zhengzhou Yutong Bus Co., Ltd, de China, solicita la inscripción de:



como marca fábrica, en clase 22 internacional, para proteger y distinguir: camiones con horquilla para levantar montacargas (vehículos para llevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable, vehículos habitación tipo "trailers"; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo "van"; vehículos refrigerados; carros para dormir; vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre, aérea y acuática; automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto; ambulancias; vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos; ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos, para choques para vehículos "bumpers"; ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes de suspensión para vehículos; aros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos; portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; tapicería para vehículos, llantas para vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58527.—(52366).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zhengzhou Yutong Bus Co., Ltd, de China, solicita la inscripción de: **YUTONG**, como marca fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: camiones con horquilla para levantar montacargas (vehículos para llevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable, vehículos habitación tipo "trailers"; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo "van"; vehículos refrigerados; carros para dormir; vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre, aérea y acuática; automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto; ambulancias; vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos; ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos, para choques para vehículos "bumpers"; ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes de suspensión para vehículos; aros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos; portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; tapicería para vehículos, llantas para vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58528.—(52367).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zhengzhou Yutong Bus Co., Ltd, de China, solicita la inscripción de: **YUTONG**, como marca fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: agitadores, niveladoras de carreteras; cilindros de vapor; máquinas lavadoras de color; máquinas lavadoras de blanco; máquinas para repiquear; máquinas mezcladoras de concreto; máquinas para fabricar betún; excavadoras tipo "bulldozer"; palas mecánicas; máquinas para alquitranar o embrear; máquinas para colocar rieles; máquinas para construir carreteras; máquinas para construir líneas de ferrocarril; máquinas excavadoras; máquinas para apisonar; máquinas para mover tierra; arados; grúas; montacargas (aparatos para levantar y mover); arrancadores para motores y máquinas; chupones para absorber golpes (partes de máquinas); máquinas para barrer carreteras (impulsadas manualmente); instalaciones para el lavado de vehículos; dispositivos para el depósito de basura y desperdicios; máquinas para compactar basura; máquinas para compactar desperdicios; arados para nieve; pulverizadores de aguas residuales; aparatos para lavar; máquinas y aparatos eléctricos para limpiar; máquinas para mezclar; máquinas clasificadoras para la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2006.—N° 58529.—(52368).

Orlando Soto Enríquez, cédula N° 9-001-260, mayor, divorciado, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Acobo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-158450, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, financieros, monetarios e inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 58543.—(52369).

Gloria Torelli Mendieta, cédula N° 1-546-652, de Costa Rica, mayor, divorciada, solicita la inscripción de: **BATIKASA**, como marca fábrica, en clases 24, 25 internacional, para proteger y distinguir: en clase 24, ropa de cama y de mesa, cortinas de materiales textiles; para proteger y distinguir: en clase 25, vestimenta (toda la ropa de vestir). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 58558.—(52370).

Ramón Ramírez Cañas, cédula de identidad N° 1-389-755, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Dehc Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-020869-17, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios profesionales relacionados con la construcción. Reservas: colores negro, blanco, naranja o anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—N° 58631.—(52540).

Ramón Ramírez Cañas, cédula de identidad N° 1-389-755, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Dehc Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-020869-17, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios tecnológicos de diseño de planos relativos a urbanismo. Reservas: colores negro, blanco, naranja o anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2006.—N° 58632.—(52541).

Róger Calderón Arguedas, cédula de identidad N° 1-616-786, de Costa Rica, mayor, casado una vez, comerciante, solicita la inscripción de: como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de comida, restaurante, hotelería, souvenirs. Ubicado en La Hortensia de Páramo, kilómetro ciento diecinueve Interamericana Sur, ruta dos, frente a la Escuela La Hortensia, Pérez Zeledón, Costa Rica. Reservas: sí, de los colores anaranjado, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de



los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 58649.—(52542).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Somar S/A Industrias Mecánicas, de Brasil, solicita la inscripción de: **SOMAR**, como marca de comercio, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas de mano y sus implementos, repuestos y componentes de herramientas de mano y sus implementos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—(52608).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Palladium Group Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PALLADIUM**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de distribución de prospectos o de muestras en el campo de software de computadoras. Reservas: reserva de prioridad con base a certificado número 78/581,787 del 7 de marzo del 2005 expedido por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(52609).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mobo USA, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOBO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: cartucheras para llevar teléfonos móviles, bipper (pagers), y agendas electrónicas digitales, accesorios para teléfonos móviles, estuches para llevar, sostenedores para teléfonos móviles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2005, expediente N° 2005-0005734. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(52610).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Superficies Deportivas Continental S. A., de México, solicita la inscripción de: **NOVAGRASS**, como marca de comercio, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir: alfombras, césped artificial, esteras, felpudo, tapetes para entrada de puertas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(52611).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compagnie Gervais Danone, Société Anonyme, de Francia, solicita la inscripción de: **YOGURISIMO**, como marca de fábrica, en clases 29, 32 internacional, para proteger y distinguir: en clase 29, leche, leche en polvo, leche cuajada, leche saborizada y batida. Productos lácteos a saber: postres de leche, yogures, yogures líquidos, mousses, cremas, crema para postres, crema fresca, mantequilla, quesos rebanados, quesos, quesos madurados, quesos maduros con molde, quesos frescos sin madurar, quesos en salmuera, queso cottage, quesos vendidos en pasta o líquidos, bebidas preparadas principalmente de leche o productos lácteos. Bebidas lechosas hechas principalmente de leche, bebidas lechosas con comprimido de fruta. Productos lácteos fermentados natural o con sabor. En clase 32, agua sin gas u oxigenada (agua mineral o no mineral), jugo de frutas o de vegetales, bebidas basadas en fruta o vegetales, limonada, agua tonificada, bebidas de sorbete, preparaciones para hacer bebidas, siropes para bebidas, extractos de frutas o vegetales sin alcohol, bebidas sin alcohol comprendiendo una minoría de productos lácteos, bebidas comprimidas libres de alcohol que abarcan una minoría de agentes fermentadores lácticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(52612).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Compagnie Gervais Danone, Société Anonyme, de Francia, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clases 29, 32 internacional, para proteger y distinguir: en clase 29, carne, pescado, jamón, aves, caza, carne cortada para bocadillos. Frutas vegetales en conserva, secos y cocinados, frutas guisadas, mermeladas, puré de fruta, jaleas, sopas; comidas enlatadas esencialmente hechas de carne, pescado, jamón, aves de corral y de caza. Platillos preparados en conserva, secos, cocidos, congelados

y enlatados esencialmente hechos de: carne, pescado, aves de corral y caza. Bocadillos dulces o salados hechos de frutas y vegetales, tales como papa, papas fritas con sabores o natural, frutas secas mixtas y todas las nueces oleaginosas preparadas tales como maní, semilla de marañón, todos los productos oleaginosos particularmente nueces preparadas, almendras y nueces tales como maní, pistachos, porciones pequeñas de carne cocidas como bocadillo. Leche, leche en polvo, leche cuajada, leche saborizada y batida. Productos lácteos tales como: postres de leche, yogures, yogures líquidos, mousses, cremas, crema para postres, crema fresca, mantequilla, queso rebanado, quesos, quesos maduros, quesos maduros en molde, quesos frescos sin madurar, quesos en salmuera, queso cottage, quesos frescos vendidos ya sea en pasta o líquidos, bebidas con sabor o sin sabor, bebidas preparadas principalmente de leche o productos lácteos, bebidas lactosas hechas principalmente de leche, bebidas lactosas con comprimidos de fruta, productos lácteos fermentados con sabor o natural. Aceites de mesa, aceite de oliva y grasas comestibles. En clase 32, agua sin gas o con gas (agua mineral o no mineral), jugo de frutas o de vegetales, bebidas basadas en fruta o vegetales, limonada, agua tonificada, bebidas de sorbete, preparaciones para hacer bebidas, siropes para bebidas, extractos de frutas o vegetales sin alcohol, bebidas libres de alcohol que comprenden productos lácteos en minoría, bebidas libres de alcohol que abarcan una minoría de agentes fermentadores lácteos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2006.—(52614).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Compagnie Gervais Danone, Société Anonyme, de Francia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clases 29, 30, 32 internacional, para proteger y distinguir: en clase 29, leche, leche en polvo, leche cuajada, leche saborizada y batida. Productos lácteos a saber: postres de leche, yogures, yogures líquidos, mousses, cremas, crema para postres, crema fresca, mantequilla, quesos rebanados, quesos,

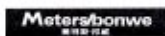
quesos madurados, quesos maduros con molde, quesos frescos sin madurar, quesos en salmuera, queso cottage, quesos frescos vendidos en pasta o líquidos, bebidas naturales o saborizadas hechas principalmente de leche o productos lácteos. Bebidas lactosas hechas principalmente de leche, bebidas lactosas con comprimido de fruta. Productos lácteos fermentados naturales o saborizados. En clase 30, café, té, cocoa, chocolate, bebidas a base de café, bebidas a base de cocoa, bebidas a base de chocolate, azúcar, arroz, arroz inflado, tapioca y harinas, tortas y pies (salados o dulces), pizzas. Pastas, simples o condimentadas o rellenas, preparaciones hechas de cereales, cereales para el desayuno. Platos listos preparados esencialmente en pasta. Platos preparados esencialmente de pastas ácidas. Pan, biscochos, galletas (dulces o salados), buñuelos, barquillos, queques, pastelería, todos estos productos siendo simples y/o cubiertos y/o rellenos y/o saborizados. Bocadillos dulces o salados hecha a base de pan, galleta o pasta para rebosar. Productos de confitería. Productos congelados comestibles, congelados comestibles hechos a base de yogur, helados, congelados de agua comestibles, yogures congelados, agua saborizada congelada; miel, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsas dulces, salsas para pasta y especias. En clase 32, agua sin gas o con gas (agua mineral o no mineral), jugo de frutas o de vegetales, bebidas basadas en fruta o vegetales, limonada, agua tonificada, bebidas de sorbete, preparaciones para hacer bebidas, siropes para bebidas, extractos de frutas o vegetales sin alcohol, bebidas no alcohólicas incluyendo una minoría de agentes fermentadores lácticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2005.—(52615).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Meters/Bonwe Group CO., Ltd., de China, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clases 18, 25 internacional, para proteger y distinguir: en clase 18, pieles, cuero (imitaciones), carteras; bolsos para la escuela; salveques, billetera de bolsillo, bolsos para viajes; maletines ejecutivos, mochila, maletas de viaje, maletas de mano, maletas para trajes; porta llaves (hechos de cuero), sombrillas; bastones; ropa para mascotas, bolsos hechos de seda. En clase 25, ropa, ropa para bebés, vestidos de baño, ropa impermeable; zapatos para fútbol; zapatos; botas; sombreros; calcetería; guantes de tela; corbatas; faja o cinturón; bufandas; fajas de cuero para vestir. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(52616).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Compagnie Gervais Danone, Société Anonyme, de Francia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clases 5, 29, 32 internacional, para proteger y distinguir: en clase 5, agentes de fermentación lácticos para propósitos farmacéuticos y lactosa. Productos dietéticos para propósitos



médicos, preparaciones médicas para adelgazar, hierbas medicinales, aceites para propósitos médicos, infusiones medicinales, azúcar para propósitos médicos; sales para agua mineral de baño, sales para aguas minerales, baños medicinales. Productos veterinarios. Sustancias nutritivas para microorganismos. Preparaciones vitamínicas. Comidas para bebés, a saber: fórmulas lácticas para bebé, sopas para bebé, sopas deshidratadas para bebé, leche para bebé, leche en polvo para bebé, dulces de frutas (compotas), purés de vegetales deshidratados para bebé, purés de vegetales deshidratados, jugos de frutas y vegetales para bebé, pulpa para bebé. En clase 29, frutas y vegetales en conserva, secos y cocinados, frutas guisadas, mermeladas, purés de frutas, jalea; sopas. Platos listos en conserva, secos, cocidos, congelados o enlatados hechos parcial o enteramente en carne, pescado, jamón, aves, caza carne cortada para bocadillos. Leche, leche en polvo, leche cuajada, leche saborizada y batida. Productos lácteos entre ellos; postres de leche, yogures, yogures para beber, mousses, cremas, crema para postres, crema fresca, mantequilla, queso en pasta, quesos, quesos madurados, quesos maduros con molde, quesos frescos sin maduras, quesos en salmuera, queso cottage, bebidas compuestas principalmente de leche o productos lácteos. Productos lácteos congelados, productos lácteos fermentados, aceite de mesa, aceite de oliva, grasas comestibles. En clase 32, agua sin gas o con gas, (agua mineral o no mineral), jugo de frutas o de vegetales, bebidas basadas en fruta o vegetales, limonada, agua tonificada, bebidas de sorbete, preparaciones para hacer bebidas, siropes para bebidas, extractos de frutas o vegetales sin alcohol, bebidas no alcohólicas incluyendo una minoría de productos lácteos, bebidas no alcohólicas incluyendo una minoría de agentes fermentadores lácticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(52617).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Compagnie Gervais Danone, Societé Anonyme, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 29, 30, 32 internacional, para proteger y distinguir: en clase 29, leche, leche en polvo, leche cuajada, leche saborizada y batida. Productos lácteos a saber: postres de leche, yogures, yogures líquidos, mousses, cremas, crema para postres, crema fresca, mantequilla, quesos rebanados, quesos, quesos madurados, quesos maduros con molde, quesos frescos sin madurar, quesos en salmuera, queso cottage, quesos frescos vendidos en pasta o líquidos, bebidas naturales o saborizadas hechas principalmente de leche o productos lácteos. Bebidas lactosas hechas principalmente de leche, bebidas lactosas con comprimido de fruta. Productos lácteos fermentados naturales o saborizados. En clase 30, café, té, cocoa, chocolate, bebidas a base de café, bebidas a base de cocoa, bebidas a base de chocolate, azúcar, arroz, arroz inflado, tapioca y harinas, tortas y pies (salados o dulces), pizzas. Pastas, simples o condimentadas o rellenas, preparaciones hechas de cereales, cereales para el desayuno. Platos listos preparados esencialmente en pasta. Platos preparados esencialmente de pastas ácidas. Pan, biscochos, galletas (dulces o salados), buñuelos, queques, pastelería, todos estos productos siendo simples y/o cubiertos y/o rellenos y/o saborizados. Bocadillos dulces o salados hecha a base de pan, galleta o pasta para rebosar. Productos de confitería. Productos congelados comestibles, congelados compuestos total o parcialmente de yogur, helados, sorbetes (congelados comestibles), yogurt congelado, (congelados comestibles) y agua helada con sabor a miel, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), salsas dulces, salsas para pastas y especias. En clase 32, agua sin gas o con gas (agua mineral o no mineral), jugo de frutas o de vegetales, bebidas basadas en fruta o vegetales, limonada, agua tonificada, bebidas de sorbete, preparaciones para hacer bebidas, siropes para bebidas, extractos de frutas o vegetales sin alcohol, bebidas no alcohólicas incluyendo una minoría de agentes frementadores lácticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(52618).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS LIVE**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de instalación, mantenimiento y de reparación de redes de computadora y de sistemas de computadoras. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 30,564,272 del 27 de octubre del 2005 en Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 58662.—(52732).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS LIVE**, como marca de servicios, en clase 39 internacional,

para proteger y distinguir: servicios suministrando información con respecto a viajes por medio de vehículos de motor y de asuntos relacionados con viajes, información geográfica de viajes, mapas interactivos geográficos, direcciones para conducir, información de rutas para viajar y recomendación de rutas para viajar por medio de las redes de las computadoras, redes inalámbricas y de Internet. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 30,564,272 del 27 de octubre del 2005 en Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 58663.—(52733).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS LIVE**, como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de proceso en línea, principalmente, de desarrollo de imágenes digitales en papel fotográfico o de mercadería. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 30,564,272 del 27 de octubre del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 58664.—(52734).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS LIVE**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios suministrando contenidos de juegos por computadora en línea, películas, artes, música y deportes por medio de las redes de la computadora, redes inalámbricas y de la Internet. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 30,564,272 del 27 de octubre del 2005 en Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 58665.—(52735).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS LIVE**, como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios suministrando información en el campo de computadoras y de servicios de seguridad en línea, por medio de las redes de las computadoras, de las redes inalámbricas y de la Internet. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 30,564,272 del 27 de octubre del 2005 en Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 58666.—(52736).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Rijk Zwaan Zaaftelt & Zaadhandel BV., de Holanda, solicita la inscripción de: **RIJK ZWAAN**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas y forestales y granos no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2006.—N° 58667.—(52737).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **DAFINTOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 58668.—(52738).


Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de ADT Services AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **ADT**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de diseminación de material publicitario, publicidad e información de negocios, servicios de propaganda, publicidad (por medio de patrocinio de actividades comerciales, exhibiciones o de eventos deportivos), manejo de asistencia comercial relacionado con patrocinios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2006.—N° 58669.—(52739).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 1-415-1184, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de ADT Services AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **ADT**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros de patrocinio, mediante un sistema de descuentos, servicios financieros incluyendo control y supervisión de valores, efectivo y todos los otros valores depositados en cajas de seguridad, servicios de tarjetas de crédito, tarjetas bancarias, servicios financieros, recolecta de fondos para obras de caridad, de administración fiduciaria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2006.—N° 58670.—(52740).

Sileny Cordero Chávez, cédula de identidad N° 1-921-692, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Acciones Puntavillalta Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MÁS QUE UNA PASIÓN...**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: publicidad y propaganda relacionada con venta de comidas rápidas y bebidas suaves. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—N° 58671.—(52741).

Cecilia Oreamuno Lang, mayor, casada dos veces, cédula de identidad N° 1-447-1000, en concepto de apoderada generalísima de Centro Médico de Energía Vital Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: productos dietéticos como pan, pastelería y confitería, helados comestibles, productos macrobióticos como cereales, pan y pastelería, productos naturales como té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2006.—N° 58678.—(52742).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Ramada International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RAMADA RESORT**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tiempo compartido de bienes raíces, suministrando un programa de intercambio de residencia de tiempo intervalo a los dueños del condominio, servicios de bienes raíces recreativos, agencias de bienes raíces, administración de bienes raíces, y servicios de financiamiento relacionados con bienes raíces, servicios de alquiler de tiempo compartido de condominios recreativos al público en general con base en su disponibilidad, suministrando información, por medios electrónicos, en el campo de vacaciones de tiempo compartido de bienes raíces y de alquiler de propiedades para tomar vacaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58681.—(52743).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de J. Choo Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **CHOO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos laciones para cabello, laciones para el cuerpo, laciones para los pies, dentífricos, crema para los zapatos, brillo para los zapatos, betún para los zapatos, preparaciones para el cuidado de las uñas, barniz para las uñas, brillo para las uñas, preparaciones para quitar el barniz y el brillo de las uñas, talco en polvo, preparaciones para bloquear los rayos solares, preparaciones para broncearse, piedra pómez, limas para las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58682.—(52744).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de J. Choo Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **CHOO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: lentes para el sol, anteojos, lentes para el sol y estuches y marcos para los anteojos, tarjetas en blanco codificadas, aparatos e instrumentos eléctricos, aparatos para grabar, para la transmisión o reproducción de sonido o imágenes, transportadores de datos magnéticos, discos para grabar, CDs o CD-ROOMS pregrabados, cintas y discos para grabar, calzado protector. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58683.—(52745).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de J. Choo Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **JIMMY CHOO**, como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o bañados con los mismos, joyería, piedras preciosas, instrumentos para dar la hora e instrumentos cronológicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58684.—(52746).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad N° 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de J. Choo Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **JIMMY CHOO**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicio al detalle, servicios de consejería y asistencia en la selección de productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58685.—(52747).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de J. Choo Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **CHOO**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales; baúles, bolsos para viaje, bolsos para cargar, carteras, billeteras, estuches cosméticos, carteras para llevar tarjetas de identificación, bolsos para artículos de vanidad, estuches de cuero para llaves, cajas para sombreros, paraguas, sombrillas, y bastones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58686.—(52748).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada general de BrasilSul Confecciones de Artigos Esportivos Ltda, de Brasil, solicita la inscripción de: **BRASILSUL**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Pantalones, pantalones ajustados, pantalones cortos, chaquetas, blusas, tops, y otros tipos de vestimenta similar. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002925. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58687.—(52749).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Nina Footwear Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NINA DOLL**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: calzado, zapatos, calcetines, medias y calcetería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58688.—(52750).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS LIVE**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Software para computadoras; software para motores de búsqueda de la computadora; programas para computadoras para tener acceso a las redes de la Internet, redes inalámbricas e Internet; computadoras y equipos periféricos para computadoras; aparatos para televisión por cable y televisión por satélite y accesorios para los mismos para suministrar y utilizar en pantalla en horarios de transmisión, por cable y de listas de programas por satélite y

de servicios de entretenimiento; controladores electrónicos para televisión por cable; controles remotos para televisión; equipo electrónico para recibir y procesar señales por satélite, principalmente, recibidores por satélite, antenas de disco para televisión por satélite, para audio y para receptor de video. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 58689.—(52751).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS LIVE**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Lapiceros, lápices, papelería tipo portafolios, pizarras para poner boletines, juegos para escritorio, fotografías montadas y sin montar, cartelones, libretas para apuntes, portafolios con argollas, pisa papeles, individuales para manteles de papel, almanques, cuadernos portafolios, cobertores para libros, calcomanías para libros; tarjetas de felicitaciones; y volantes informativos, boletines, panfletos, revistas, libros manuales con instrucciones, guías para usuarios y guías de referencia, todo en el campo para sistemas de computadoras, software y servicios incluyendo redes de computadoras, redes inalámbricas y de la Internet y acceso y equipo para todo lo anterior. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 58690.—(52752).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **RYZENGO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2006.—N° 58703.—(52753).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Starwood Hotels & Resorts Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPG**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hoteles, servicios de moteles, servicios de posadas, servicios de hoteles de lujo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 58704.—(52754).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de PartyLite Worldwide, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PARTYLITE**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Candeleros (que no sean de metales preciosos) y accesorios para candelas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58705.—(52755).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **SEBIVO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 58706.—(52756).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Advanced Medical Optics Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLINK CONTACTS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Formulaciones oftálmicas, gotas para los ojos y preparaciones para el cuidado de los lentes de contacto, incluyendo soluciones para desinfectar, limpiar, humedecer, almohadillar, remojar, guardar y enjuagar los lentes de contacto. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril

del 2006, según expediente N° 2006-0002950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58707.—(52757).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Advanced Medical Optics Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COMPLETE BLINK-N-CLEAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Formulaciones oftálmicas, gotas para los ojos y preparaciones para el cuidado de los lentes de contacto, incluyendo soluciones para desinfectar, limpiar, humedecer, almohadillar, remojar, guardar y enjuagar los lentes de contacto. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58708.—(52758).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Starwood Hotels & Resorts Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALOFT**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58709.—(52759).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Advanced Medical Optics Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COMPLETE MOISTUREPLUS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Formulaciones oftálmicas, preparaciones para el cuidado de los lentes de contacto, incluyendo soluciones para desinfectar, limpiar, humedecer, almohadillar, remojar, guardar y enjuagar los lentes de contacto. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58710.—(52760).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Ramada International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RAMADA**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de tiempo compartido de bienes raíces; suministrando un programa de intercambio de residencia de tiempo intervalo a los dueños del condominio; servicios de bienes raíces recreativos; agencias de bienes raíces, administración de bienes raíces, y servicios de financiamiento relacionados con bienes raíces; servicios de alquiler de tiempo compartido de condominios recreativos al público en general con base en su disponibilidad; suministrando información, por medios electrónicos, en el campo de vacaciones de tiempo compartido de bienes raíces y de alquiler de propiedades para tomar vacaciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58711.—(52761).


Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Ramada International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RAMADA INN**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hotel, restaurante, catering, bares y salones; servicios de reservación para acomodo en hoteles para otros; suministros de facilidades para reuniones, conferencia y exhibiciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 58712.—(52762).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **REXIBEL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 58713.—(52763).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **PRYZELOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 58714.—(52764).

Amanda Beatriz Rivera González, cédula 8-064-606, de Costa Rica, casada, diseñadora, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Ropa para mascotas. Reservas: No se hace reserva de la letra R contenida en el diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2006.—N° 58717.—(52765).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CALSURA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2006.—N° 58723.—(52766).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **ENUREV**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 58724.—(52767).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **DAFINITOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002109. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 58725.—(52768).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **DAFINITOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 58726.—(52769).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **COSANTIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 58727.—(52770).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **AFINITOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—N° 58728.—(52771).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Zagro Singapore Pte Ltd., de Singapur, solicita la inscripción de: **DIACAP** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos veterinarios, desinfectantes, preparaciones para destruir alimañas o sabandijas, fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 58729.—(52772).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUENO PARA TODA LA VIDA**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Alimentos para animales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58730.—(52773).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GOOD FOR LIFE**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Alimentos para animales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58731.—(52774).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de The Upper Deck Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UPPER DECK**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: fotografías autografiadas y no autografiadas, cubiertas de revistas, postales para cambiar, juegos de postales para cambiar, litografías y carteles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—N° 58732.—(52775).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AL DESTAPAR, DIVERSIÓN SIN PARAR**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas y mermeladas, compotas, huevo, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58733.—(52776).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Saborex de México S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **PREMIUM SABOREX**, como marca de fábrica en clase 19, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas y mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 58734.—(52777).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Saborex de México S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **PREMIUM SABOREX**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, biscochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, helados no comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, salsas, mostaza, pimienta, vinagre, salsa, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 58735.—(52778).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Farmamédica S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **VITAL FUERTE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas de vitaminas y minerales para niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2006.—N° 58736.—(52779).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Groove Networks Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GROOVE**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de soporte, principalmente, de mantenimiento del software, servicios de asistencia personalizada y suministrando base de datos electrónicas conteniendo información en el campo de desarrollo, despliegue, uso y distribución de software usado para facilitar y coordinar las comunicaciones interpersonales asincrónicas entre terceros de programas de software, de servidores o procesadores de computadoras y de información para compartir entre los usuarios, consultas por computadora en el campo de software, de redes de conexión, de sistemas de información, y de tecnología avanzada, servicios de documentación y desarrollo en el campo de software, de redes de conexión, de sistemas de información, y de tecnología avanzada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—N° 58737.—(52780).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Starwood Hotels & Resorts Worldwide, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALOFT**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedajes temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58738.—(52781).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CALSURA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: aguas minerales, bebidas de frutas, jugos de frutas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2006.—N° 58739.—(52782).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Sur Andino S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **LA MINGA**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: vinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 58740.—(52783).

Luis Diego Chinchilla Roverssi, cédula 1-701-700, casado una vez, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Diabefood de Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a promoción y facilitación de toda clase de actividades comerciales e industriales con énfasis en el campo de la compra y venta de productos y servicios para diabéticos. Ubicado en San José, Curridabat, frente a Mc. Donald's. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 58803.—(52784).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS LIVE**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tarjetas de crédito, suministrando información en el campo de inversiones y de finanzas por medio de las redes de la computadora de las redes inalámbricas y de la Internet. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 58661.—(52785).



Tomas Federico Nassar Pérez, cédula 1-508-509, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Marketing Association, New York Chapter Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EFFIE**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, organización de concurso o competencias de rendimiento profesional en sus distintas áreas, servicios de producción radial y televisiva. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2005.—(52836).

Tomas Federico Nassar Pérez, cédula 1-508-509, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Marketing Association, New York Chapter Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EFFIE**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios profesionales de organización de procesos de evaluación de campañas publicitarias, en especial, de su efectividad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2005.—(52837).

Carlos Wong Zúñiga, cédula 1-664-989, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado especial de Parque Global Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-230578, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alquiler, venta, administración de edificios de uno o múltiples usuarios dentro o fuera del Régimen de Zona Franca. Reservas: colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2006.—(52890).

Carlos Wong Zúñiga, cédula 1-664-989, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Parque Global Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-230578, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de desarrolladora inmobiliaria de parques de zona franca, edificios de manufactura, edificios de oficinas, centros comerciales, plantas de tratamiento de aguas y soluciones a la medida, servicios de construcción, administración de construcciones y supervisión e inspección de obras así como mantenimiento interno y externo de edificios, zonas verdes, áreas comunes, áreas recreativas, calles, parques e infraestructura de servicios básicos. Reservas: colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2006.—(52891).

Carlos Wong Zúñiga, cédula N° 1-664-989, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Parque Global Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-230578, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al desarrollo, alquiler, venta y/o administración de infraestructura de edificios de manufactura, edificios de oficinas, centros comerciales, plantas de tratamiento, de servicios, de aguas y soluciones a la medida de acuerdo a la necesidad de los clientes, ya sea dentro o fuera del Régimen de Zona Franca. Ubicado en Heredia, La Aurora, del Centro Comercial Real Cariari, seiscientos metros al este. Reservas: colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2006.—(52892).

Roberto Esquivel Cerdas, cédula N° 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, en especial aquellas con sabor a manzana verde. Reservas: sí, de los colores verde, negro y blanco. Prioridad en



Guatemala, del 26 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-7220. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 58847.—(53079).

Roberto Esquivel Cerdas, cédula N° 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, en especial aquellas con sabor a bayas. Reservas: sí, de los colores negro y blanco. Se reserva prioridad según presentación en Guatemala, del 26 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-7219. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 58848.—(53080).



Guido Mora Artavia, cédula N° 1-421-490, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de La Casa del Sobre S. A., cédula jurídica N° 3-101-106059, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA CASA DEL SOBRE**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de sobres de papel, papelería y artículos de oficina en general. Ubicado en San José, Barrio Vasconia, diagonal a la Agencia del Banco de Costa Rica, de Barrio Luján. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005275. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2005.—N° 58850.—(53081).

Guido Mora Artavia, cédula N° 1-421-490, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de La Casa del Sobre S. A., cédula jurídica N° 3-101-106059, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **K SOBRE**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de sobres de papel. Ubicado en San José, Barrio Vasconia, diagonal a la Agencia del Banco de Costa Rica, de Barrio Luján. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005274. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de octubre del 2005.—N° 58851.—(53082).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada una vez, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **BOSATRIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2006.—N° 58854.—(53083).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **COBOSEQ**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2006.—N° 58855.—(53084).

Federico Alberto Barahona Morales, cédula N° 1-591-374, soltero, industrial, en concepto de apoderado especial de Vergel Gotas Amargas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079676, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: la esencia de gotas amargas para preparar jarabes y bebidas incluidas en esta clase. Reservas: se hace reserva de los colores marrón, mostaza, verde, turquesa, negro, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 58921.—(53085).

Federico Alberto Barahona Morales, cédula N° 1-591-374, soltero, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Vergel Gotas Amargas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079676, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: la esencia de gotas amargas para preparar jarabes y bebidas incluidas en esta clase. Reservas: se hace reserva de los colores rojo, amarillo, gris, verde, mostaza y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 58922.—(53086).

Federico Alberto Barahona Morales, cédula N° 1-591-374, soltero, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Vergel Gotas Amargas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079676, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: la esencia de hombre grande para preparar jarabes y bebidas incluidas en esta clase. Reservas: se hace reserva de los colores negro, rojo, blanco, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 58923.—(53087).

Federico Alberto Barahona Morales, cédula N° 1-591-374, soltero, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Vergel Gotas Amargas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079676, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: la esencia de gotas amargas para preparar jarabes y bebidas incluidas en esta clase. Reservas: se hace reserva de los colores amarillo, verde, café, rojo, negro, rosado y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 58924.—(53088).

Juan Rafael Calderón Azofeifa, cédula N° 1-831-012, mayor, unión libre, en concepto de apoderado generalísimo de Fuerza Cinco Mil Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-400089, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos eróticos como revistas, películas, aceites, látigos, lencería, ropa de látex, juguetes, gel lubricante, colonia de feromonas y bromas. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, Outlet Mall, segundo piso. Reservas: los colores azul, negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007492. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre del 2005.—N° 58932.—(53089).

Óscar Rafael Vargas Vargas, cédula N° 1-571-17, de Costa Rica, mayor, casado, ingeniero, solicita la inscripción de: **CHILAGRO**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: repelentes contra insectos, insecticidas, destinados a proteger productos agrícolas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2006.—N° 58933.—(53090).

Juan Alberto Mata Becerra, pasaporte N° 2-439-531, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Láser Disc de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-321597, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: productos fonográficos digitales y analógicos, discos compactos, mini discos, CD room, dvd, bussines card, cd video y cassettes. Reservas: negro, azul y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 58977.—(53091).

Juan Rafael Hans Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., cédula jurídica N° 3-101-014499, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SBELTA RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: edulcorantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004899. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—(53169).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-626-794, mayor, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Luis Angelo Grazioso Zimeri, pasaporte N° 7584478, de Guatemala, solicita la inscripción de: **G.P. GRACO PACK**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2006.—N° 59107.—(53237).

Emilio Arana Puente, cédula N° 6-261-886, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Anil Kuman Solanki, pasaporte N° 500285516, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: los colores verde, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—N° 59065.—(53238).

Emilio Arana Puente, cédula N° 6-261-886, mayor, casado, Abogado, en concepto de Apoderado Especial de Anil Kuman Solanki, pasaporte N° 500285516, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: Los colores verde, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003364. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 59066.—(53239).

Emilio Arana Puente, cédula N° 6-261-886, mayor, casado, Abogado, en concepto de Apoderado Especial de Anil Kuman Solanki, pasaporte N° 500285516, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: los colores verde, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003363. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 59067.—(53240).

Emilio Arana Puente, cédula N° 6-261-886, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Anil Kuman Solanki, pasaporte N° 500285516, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales. Alimentos para los animales, malta. Reservas: Los colores verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003371. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—N° 59068.—(53241).

Emilio Arana Puente, cédula N° 6-261-886, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Anil Kuman Solanki, pasaporte N° 500285516, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales. Alimentos para los animales, malta. Reservas: Los colores azul, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003370. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—N° 59069.—(53242).

Emilio Arana Puente, cédula N° 6-261-886, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Anil Kuman Solanki, pasaporte N° 500285516, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo. Reservas: Los colores amarillo, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003369. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—N° 59070.—(53243).

Emilio Arana Puente, cédula N° 6-261-886, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Anil Kuman Solanki, pasaporte N° 500285516, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo. Reservas: Los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003368. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2006.—N° 59071.—(53244).

Emilio Arana Puente, cédula N° 6-261-886, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Anil Kuman Solanki, pasaporte N° 500285516, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: Los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003366. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2006.—N° 59072.—(53245).

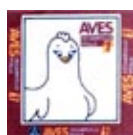
Mario Corrales Solano, cédula N° 1-649-150, casado una vez, Asistente Legal, en concepto de Apoderado Especial de Wal-Mart Stores, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clases 3, 5, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26 y 28 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 3. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Para proteger y distinguir; en clase 5. Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes e improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Para proteger y distinguir: en clase 8. Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. Para proteger y distinguir; en clase 9. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento)



y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Para proteger y distinguir: en clase 10. Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Para proteger y distinguir; en clase 12. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Para proteger y distinguir: en clase 16. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Para proteger y distinguir: en clase 18. Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Para proteger y distinguir: en clase 20. Muebles, espejos, arcos; productos no comprendidos en otras clases de madera corcho, caña junco, mimbrera, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Para proteger y distinguir: en clase 21. Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza; no comprendidas en otras clases. Para proteger y distinguir: en clase 24. Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa. Para proteger y distinguir: en clase 25. Vestidos, calzados, sombrerería. Para proteger y distinguir: en clase 26. Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetas, alfileres y agujas; flores artificiales. Para proteger y distinguir: en clase 28. Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2005. Expediente N° 2005-0005498. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 59098.—(53246).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Fenoglio S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



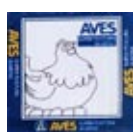
como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Alimento para pollos y gallinas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003183. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 59099.—(53247).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Fenoglio S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Alimento para pollos y gallinas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003185. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 59100.—(53248).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Fenoglio S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Alimento para pollos y gallinas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006. Expediente N° 2006-0003184. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 59101.—(53249).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de Gestor Oficioso de Industrias Chamer S.A., de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional. Para proteger y distinguir: Rasuradoras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006.

Expediente N° 2006-0000712. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2006.—N° 59102.—(53250).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Industrias Alen S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **MI RENDIDOR**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional para proteger y distinguir: Blanqueadores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2005. Expediente N° 2005-0006324. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 59103.—(53251).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado, Asistente Legal, en concepto de Apoderado Especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BAMBOOCHA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional para proteger y distinguir: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2005. Expediente N° 2005-0005204. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 59104.—(53252).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, asistente legal, en concepto de Apoderado Especial de Wal-Mart Stores, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIMPLY BASIC**, como marca de fábrica, en clases 3, 8, 16, 25 y 26 internacional para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Para proteger y distinguir: en clase 8. Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. Para proteger y distinguir: en clase 16. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Para proteger y distinguir: en clase 25. Vestidos, calzados, sombrerería. Para proteger y distinguir: en clase 26. Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetas, alfileres y agujas; flores artificiales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2005. Expediente N° 2005-0005493. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2005.—N° 59105.—(53253).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Bodegas y Viñedos López S. A., I. C., de Argentina, solicita la inscripción de: **LOPEZ**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional para proteger y distinguir: únicamente vinos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2004. Expediente N° 2004-0006421. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2006.—N° 59106.—(53254).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente, en concepto de apoderada especial de Fenoglio S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimento para pollos y gallinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—N° 59144.—(53512).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente, en concepto de apoderada especial de Fenoglio S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para pollos y gallinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006,

